

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA
EN LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, PERÍODO 2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Soto Palomino, Kenny Franck

ASESOR: Corcino Barrueta, Fernando Eduardo

HUÁNUCO – PERÚ

2020

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado(a)

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 45532447

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22512274

Grado/Título: Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal

Código ORCID: 0000-0003-0296-4033

DATOS DE LOS JURADOS:

D

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Carbajal Alvarado, Elí	Magister en derecho y ciencias políticas derecho del trabajo y seguridad social	22405621	0000-0001-9901-1225
2	Vidal Romero, Hugo Ovidio	Abogado	22474986	0000-0001-6103-6777
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124

H

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:03 horas del día 22 del mes de Diciembre del año dos mil veinte, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Mg. Eli Carbajal Alvarado	:	Presidente
Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero	:	Secretario
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 916-2020-DFD-UDH de fecha 16 de diciembre de 2020, para evaluar la Tesis intitulada **"EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, PERÍODO 2020"**, presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Kenny Franck SOTO PALOMINO** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **DIECISÉIS** y cualitativo de **BUENO**.

Siendo las 17:12 horas del día 22 del mes de Diciembre del año dos mil veinte los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.



Mg. Eli Carbajal Alvarado
Presidente



Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero
Secretario



Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Vocal

RESOLUCIÓN N° 916-2020-DFD-UDH
Huánuco, 16 de diciembre de 2020.

Visto, el ID 276664-00000000111 de fecha 25 de noviembre de 2020 presentado por el bachiller **Kenny Franck SOTO PALOMINO** quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado **“EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, PERÍODO 2020”**, para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 325-2020-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, PERÍODO 2020”** presentado por el bachiller **Kenny Franck SOTO PALOMINO**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Informe N° 10-2020-A-FECB-FD-UDH de fecha 03 de noviembre de 2020, el Dr. Fernando Corcino Barrueta Asesor del Proyecto de Investigación **“EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, PERÍODO 2020”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

RESOLUCIÓN N° 916-2019-DFD-UDH
Huánuco, 16 de diciembre de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Kenny Franck SOTO PALOMINO**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mg. Eli Carbajal Alvarado	: Presidente
Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero	: Secretario
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	: Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día martes 22 de diciembre de 2020 a horas 4:00 p.m. dicha Sustentación publica de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Handwritten Signature]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mis padres por el apoyo incondicional de cada día.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a mis padres y hermanos por el soporte moral como afectivo, creyendo siempre en mi para ser mejor persona cada día.

También agradecer a mi centro de trabajo al Centro de conciliación Extrajudicial “Igualdad y Paz Huanuqueña”, por ser la fuerza que me empuja a seguir superándome.

Agradecer de manera especial a mi asesor Dr. José Luis Mandujano Rubín, por brindarme todo su apoyo a lo largo de la elaboración de la presente investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XI
RESUMEN	XIV
INTRODUCCIÓN	XV
CAPÍTULO I.....	17
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	17
1.1. Descripción del problema	17
1.2. Formulación del problema	19
1.2.1. Problema General	19
1.2.2. Problemas Específicos	19
1.3. Objetivo general.....	20
1.4. Objetivos específicos	20
1.5. Justificación de la investigación	20
1.6. Limitaciones de la investigación:.....	22
1.7. Viabilidad de la Investigación.....	22
CAPÍTULO II.....	23
MARCO TEÓRICO	23
2.1. Antecedentes de la investigación.....	23
2.1.1. Antecedentes a nivel internacional.....	23
2.1.2. Antecedentes a nivel nacional.....	24
2.1.3. Antecedentes a nivel local.....	26
2.2. Bases teóricas	27

2.3.	Definiciones conceptuales	39
2.4.	Hipótesis	41
2.4.1.	Hipótesis General.....	41
2.4.2.	Hipótesis de investigación.....	41
2.4.3.	Hipótesis Específicas	42
2.5.	Variables.....	43
2.5.1.	Variable dependiente	43
2.5.2.	Variable independiente.....	43
2.6.	Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores).....	43
CAPÍTULO III		45
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		45
3.1.	Tipo de investigación	45
3.1.1.	Enfoque.....	45
3.1.2.	Alcance o nivel	45
3.1.3.	Diseño	45
3.2.	Población y muestra	46
3.2.1.	Población	46
3.2.2.	Muestra	47
3.3.	Técnicas e instrumento de recolección de datos.	48
3.3.1.	Para la recolección de datos	48
3.3.2.	Para la presentación de datos.....	49
3.3.3.	Para el análisis e interpretación de los datos	49
CAPÍTULO IV.....		50
RESULTADOS.....		50
4.1.	Procesamiento de datos	50
4.2.	Contrastación de Hipótesis y Prueba de hipótesis.....	88
CAPÍTULO V.....		93

DISCUSIÓN DE RESULTADOS	93
5.1. Contratación de los resultados del trabajo de Investigación	93
CONCLUSIONES	97
RECOMENDACIONES	100
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	103
ANEXOS	106

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Especialidad de los magistrados encuestados.....	50
Tabla 2 Sexo de los magistrados encuestados.....	51
Tabla 3 Edad de los magistrados encuestados.....	52
Tabla 4 Conflicto de los ciudadanos encuestados	53
Tabla 5 Sexo de los ciudadanos encuestados	54
Tabla 6 Edad de los ciudadanos encuestados.....	55
Tabla 7 ¿Las actas de conciliación extrajudicial con Acuerdo Total de las Partes, resultan efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho?	56
Tabla 8 ¿Las actas de conciliación extrajudicial con Acuerdo Parcial de las Partes, resultan efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho?	57
Tabla 9 ¿Las actas de conciliación extrajudicial con por falta de Acuerdo entre las Partes, resultan efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho?	58
Tabla 10 ¿Las actas de conciliación extrajudicial por inasistencia de una las partes a la audiencia de conciliación, resultan efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho?.....	59
Tabla 11 ¿Las actas de conciliación extrajudicial por inasistencia de ambas partes a la audiencia de conciliación, resultan efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho?.....	60
Tabla 12 ¿La consecuencia procesal de “prohibir la reconvención del demandado por inasistencia a la Audiencia de Conciliación”, genera en esta intención de conciliar en Vía Extrajudicial?	61

Tabla 13 ¿La consecuencia procesal de “declarar presunción legal relativa de veracidad de los hechos expuestos en la demanda”, genera en el demandado alguna intención de conciliar en Vía Extrajudicial?	62
Tabla 14 ¿La consecuencia procesal de “imponer una multa de hasta 4 Unidades de Referencia Procesal, para la parte que no asistió a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial”, genera en el demandante o demandado intención de conciliar en vía civil?	63
Tabla 15 ¿La declaración de improcedencia de la demanda por manifiesta falta de interés para obrar del demandante, genera en esta intención de intentar buscar una solución extrajudicial a su conflicto de interés?	64
Tabla 16 ¿El principio de autonomía de voluntad de las partes, es presupuesto suficiente para exigir un acuerdo total de las partes sobre su conflicto de intereses en una Audiencia de Conciliación Extrajudicial?	65
Tabla 17 ¿La posibilidad de valoración económica de los derechos en conflicto, es requisito suficiente para exigir un acuerdo total de las partes en una Audiencia de Conciliación Extrajudicial?	66
Tabla 18 ¿La facultad de ejercer la libre disposición de los derechos patrimoniales en conflicto entre las partes, resulta suficiente para exigir acuerdo total de las partes en una Audiencia de Conciliación Extrajudicial?	67
Tabla 19 ¿Los Centros de Conciliación del Distrito de Huánuco, realizan una frecuente promoción y difusión de la Conciliación Extrajudicial en su distrito, por medio de carteles, anuncios, afiches, publicaciones en diarios, en revistas, en TV., etc., que lo hayan motivado a optar por la esta vía alterna?	68
Tabla 20 ¿Los Centros de Conciliación del Distrito de Huánuco, alguna vez celebraron convenio con su centro de trabajo para publicitar y promover el servicio de Conciliación Extrajudicial, que lo ayudaron a conocer la importancia de esta institución?	69
Tabla 21 ¿La Corte Superior de Justicia de Huánuco, frecuentemente impulsa y promociona los servicios de Conciliación Extrajudicial en charlas,	

conferencias, seminarios, etc., que lo hayan ayudado a optar por la esta vía alterna?	70
Tabla 22 ¿Su centro de trabajo, en convenio con el Poder Judicial, ha difundido en sus instalaciones los beneficios de la Conciliación Extrajudicial, mediante carteles, afiches, anuncios en revistas o en TV., que le hayan hecho entender las ventajas de esta institución?	71
Tabla 23 ¿Su centro de trabajo, por iniciativa propia, alguna vez ha impulsado y promovido los servicios de Conciliación Extrajudicial mediante charlas, conferencias o etc., que le hayan hecho entender los beneficios de esta institución?	72
Tabla 24 ¿Su Centro de Trabajo, realizó alguna capacitación sobre los beneficios del Servicio de la Conciliación Extrajudicial, para que usted opte por esta vía, antes que la tradicional?	73
Tabla 25 ¿Frente a su conflicto intersubjetivo, consideró que la Conciliación Extrajudicial era el medio más eficaz para resolver dicha controversia?	74
Tabla 26 ¿Cuándo tuvo un conflicto de intereses, consideró que la Conciliación Extrajudicial era medio más económico para resolver resolverlo?	75
Tabla 27 ¿Considera que la Conciliación Extrajudicial es un medio más célere o más rápido para resolver sus conflictos intersubjetivos?	76
Tabla 28 ¿Considera que la Conciliación Extrajudicial es un medio más confiable y seguro para resolver sus conflictos intersubjetivos?	77
Tabla 29 ¿Considera que la Conciliación Extrajudicial es un medio más económico y que le permitiría ahorrar tiempo, dinero y recursos humanos?	78
Tabla 30 ¿Frente a un conflicto intersubjetivo, usted recurriría a un procedimiento de Conciliación Extrajudicial, antes que a un proceso arbitral?	79

Tabla 31 ¿Frente a un conflicto intersubjetivo, usted recurriría a un procedimiento de Conciliación Extrajudicial, antes que a un Proceso Judicial?	80
Tabla 32 ¿Considera que la exigibilidad del Acta de Conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, le causó pérdida de tiempo para resolver su conflicto intersubjetivo?.....	81
Tabla 33 ¿Consideró que asistir a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial, ayudaría a resolver su conflicto más eficientemente y más pacíficamente? 82	
Tabla 34 ¿La Conciliación Extrajudicial, le resultó efectivo, tanto como para recomendar a otra persona a recurrir a esta vía antes que la vía del Poder Judicial?	83
Tabla 35 Cálculo de Procesamiento de resumen.....	86
Tabla 36 Cálculo de estadísticas de fiabilidad	86
Tabla 37 Cálculo de estadísticas de fiabilidad	87
Tabla 38 Cálculo de estadísticas de fiabilidad	87
Tabla 39 Cálculo de Correlaciones de hipótesis General	89
Tabla 40 Cálculo de Correlaciones de primera hipótesis específica	90
Tabla 41 Cálculo de Correlaciones de segunda hipótesis específica	92

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Según la especialidad de los magistrados.....	50
Gráfico 2 Según el Sexo de los Magistrados	51
Gráfico 3 Según la Edad de los Magistrados	52
Gráfico 4 Según el tipo de conflicto de los encuestados.....	53
Gráfico 5 Según el sexo de los encuestados	54
Gráfico 6 Según la Edad de los encuestados	55
Gráfico 7 Dimensión: Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872	56
Gráfico 8 Dimensión: Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872	57
Gráfico 9 Dimensión: Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872	58
Gráfico 10 Dimensión: Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872.....	59
Gráfico 11 Dimensión: Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872.....	60
Gráfico 12 Dimensión: Reglamento de la Ley de Conciliación, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS	61
Gráfico 13 Dimensión: Reglamento de la Ley de Conciliación, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS	62
Gráfico 14 Dimensión: Reglamento de la Ley de Conciliación, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS	63
Gráfico 15 Dimensión: Reglamento de la Ley de Conciliación, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS	64
Gráfico 16 Dimensión: Teoría del Conflicto.....	65
Gráfico 17 Dimensión: Teoría del Conflicto.....	66
Gráfico 18 Dimensión: Teoría del Conflicto.....	67

Gráfico 19 Dimensión: Promoción y difusión del servicio de Conciliación ...	68
Gráfico 20 Dimensión: Promoción y difusión del servicio de Conciliación ...	69
Gráfico 21 Dimensión: Promoción y difusión del servicio de Conciliación ...	70
Gráfico 22 Dimensión: Promoción y difusión del servicio de Conciliación ...	71
Gráfico 23 Dimensión: Promoción y difusión del servicio de Conciliación ...	72
Gráfico 24 Dimensión: Promoción y difusión del servicio de Conciliación ...	73
Gráfico 25 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas.....	74
Gráfico 26 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas.....	75
Gráfico 27 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas.....	76
Gráfico 28 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas.....	77
Gráfico 29 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas.....	78
Gráfico 30 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas.....	79
Gráfico 31 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas.....	80
Gráfico 32 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas.....	81
Gráfico 33 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas.....	82

Gráfico 34 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas.....	83
---	----

RESUMEN

En la presente investigación, se analiza la incidencia de la conciliación extrajudicial en el Distrito Judicial de Huánuco, así como el nivel y promoción y difusión de la conciliación y la importancia que las personas le dan a esta institución.

Con dicha finalidad, esta investigación consta de cinco capítulos: el primero se refiere al planteamiento del problema y sus respectivas formulaciones; también se encarga de los objetivos de la investigación, se demuestran, también, la justificación y las limitaciones de la investigación.

La segunda parte, recolecta el Marco Teórico de mi investigación, este está compuesto por los antecedentes, las bases teóricas y las definiciones conceptuales, así como por las hipótesis y la operacionalización de variables; la tercera parte desarrolla el Marco Metodológico, compuesto por el tipo, enfoque, alcance o nivel y diseño de la investigación, también contiene la población y la muestra y el desarrollo de las técnicas e instrumentos de recolección y procesamiento de datos; la cuarta parte contiene los resultados de la investigación, esto de acuerdo a la aplicación de los cuestionarios; ya en el final se encuentra el Capítulo Cinco que contiene la discusión de resultados y la contrastación de hipótesis.

Por último, los resultados nos llevan a concluir que tal y como se viene ejecutando la conciliación extrajudicial, este no tiene incidencia en la disminución de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, titulada “El Acta de Conciliación Extrajudicial con Acuerdo Total y su incidencia en la disminución de la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, período 2020”, nace de la necesidad de investigar la incidencia, es decir, el grado de efectividad de esta institución en la disminución de la carga procesal, pues justamente, esta institución fue creada con la finalidad de aliviar el proceso tradicional en el Perú. Esto, bajo la justificación de contribuir al conocimiento académico respecto a la posibilidad de la exigibilidad del Acta de Conciliación con Acuerdo Total como único presupuesto principal para el inicio del proceso judicial y como herramienta para la disminución de la carga procesal en materia civil.

Para ello, la investigación tuvo como objetivo principal determinar si la Conciliación Extrajudicial tiene incidencia en la disminución de la Carga Procesal en la Corte Superior de Justicia de Huánuco. Para el cumplimiento de nuestros objetivos, nos servimos de la técnica de la encuesta y los instrumentos conformados por dos cuestionarios, direccionado a los magistrados del poder judicial y otro a los ciudadanos que fueron parte en un procedimiento conciliatorio y judicial.

Por otro lado, las limitaciones que encontramos se refirieron al escaso material bibliográfico referente al tema, así como la negativa de los magistrados y ciudadanos de querer participar en el desarrollo de la presente investigación, sin embargo, esto fue superado. Finalmente, las conclusiones general a las

que arribamos demostró que tras la prueba de hipótesis de la hipótesis general demostró que la significancia bilateral obtenida del procesamiento de datos es de 0,002, cuyo valor es menor al esperado ($p < 0,05$), estadísticamente este resultado nos faculta a rechazar la hipótesis nula y a aceptar la hipótesis alterna, cuya correlación también demuestra una relación positiva y fuerte: y por lo tanto, se concluye que la Conciliación extrajudicial no tiene incidencia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, durante el período 2020.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

La presente se centra su atención en los efectos jurídicos de nuestro sistema de Conciliación Extrajudicial regulado por la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, es decir, el cuarto período del sistema conciliatorio, pues la razón de ser de este dispositivo legal era reformar la desnaturalización de la conciliación extrajudicial regulado en el Código Procesal Civil de 1993 y en la Ley N° 26872 antes de su modificación por el Decreto Legislativo N° 1070.

Resulta que, la regulación primaria de la Ley N° 26872 desde noviembre de 1997 establecía que “la conciliación extrajudicial era un requisito de procedibilidad que debía cumplirse de manera previa a la interposición de una demanda que verse sobre derechos disponibles” (Pinedo Aubian, 2017, p. 59). Esta disposición primigenia trajo como consecuencia que las partes en conflicto, o principalmente el futuro demandante, únicamente acuda a un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de obtener un Acta de Conciliación Extrajudicial indiferentemente de que se obtenga un Acuerdo Total, con la finalidad de ejercitar, de una vez, la acción civil en sede jurisdiccional, puesto que únicamente el Acta de Conciliación era un requisito de procedibilidad. Es decir, la finalidad de practicar una cultura de paz y de liberar la carga procesal de los juzgados no iba a ser posible en cuanto solo se considere como un requisito de procedibilidad.

En ese sentido, la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1070 fue, como sostiene Martín Pinero (citado por Peñafiel Garreta , 2011) una de las

modificaciones más importantes de la Ley de Conciliación, pues de la lectura del artículo 6° de la Ley, si la parte demandante no acudió previamente a una audiencia de conciliación extrajudicial, el juez la declarará improcedente por manifiesta falta de interés para obrar; a parte de ello, si el invitado no concurre a la audiencia, no podrá formular reconvención una vez iniciado el proceso judicial; seguidamente, la inasistencia de a la audiencia de conciliación ocasiona presunción legal relativa de veracidad sobre las alegaciones fácticas de la demanda y, por último, la posibilidad de imponer en el proceso una multa no menor de dos ni mayor de diez URPs a la parte que no haya asistido a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial (ps. 271-286).

Sin embargo, como señala la misma autora, los resultados no fueron los esperados, pues, en el 2011 en su trabajo titulado “A 11 años de la implementación de la conciliación extrajudicial: ¿cómo vamos?”, demostró que “lamentablemente, el porcentaje de casos con falta de acuerdo aumentó a partir del 2007 (fecha en la que había descendido hasta apenas 5,6%) a 14,3% en el 2011, el porcentaje más alto desde el inicio de la institución conciliatoria” (Peñañiel Garreta , 2011, p. 281).

Este último hecho, se debe a que existe una gran cantidad de inasistencia tanto de ambas partes; demostró de igual forma que en los Centros de Conciliación Públicos existe mayor inasistencia incluso del solicitante, esto hace que muchos procesos judiciales sean iniciados con acta de inasistencia de una de las partes o de inasistencia de ambas partes a la audiencia de conciliación.

A nuestro entender, y para efectos de la presente investigación, hemos visto conveniente centrar nuestra atención en el inicio de los procesos judiciales en

materia civil con acta de inasistencia de una de las partes o con acta de falta de acuerdo, pues, esto, lo único que ocasiona es que el proceso civil se retrase y que la carga procesal en los juzgados civiles sea excesiva, dilatando los procesos judiciales de mayor relevancia que otros, trayendo como consecuencia, a su vez, que las medidas introducidas por el Decreto Legislativo N° 1070 a la Ley N° 26872 sean letra muerta y no surgan ningún efecto en el demandante, esto es, con la imposibilidad de formular reconvencción y la imposición de multa de acuerdo a las URP.

En ese sentido, únicamente al proceso judicial debe ser admitida el Acta con acuerdo total o por lo menos con Acuerdo Parcial, dejando de lado la admisión de las Actas con Falta de Acuerdo o Actas de conclusión del procedimiento conciliatorio por Falta de Inasistencia de Una de las Partes o de Ambas Partes, ello en vista de que el Distrito Conciliatorio y Judicial de Huanuco, existe una alta carga procesal por procesos civiles que bien podrían ventilarse en la vía extrajudicial, sin necesidad de que se vean dilatados dentro de un extenso proceso judicial, de esta forma, también se busca facilitar y promover la cultura de paz en el Distrito Judicial y Conciliatorio de Huánuco.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

PG: ¿Cuál es el nivel de incidencia de la Conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco?

1.2.2. Problemas Específicos

PE1. ¿De qué manera, la escasa promoción y difusión de los servicios de los Centros de Conciliación, influye en la reducción de

la carga procesal en ¿los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco?

PE2. ¿Cuál es la importancia que dan las personas a la Conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos civiles?

1.3. Objetivo general

OG. Determinar cuál es el nivel de incidencia de la Conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco

1.4. Objetivos específicos

OE1. Establecer de qué manera, la escasa promoción y difusión de los servicios de los Centros de Conciliación, influye en la reducción de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco

OE2. Precisar cuál es la importancia que dan las personas a la Conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos civiles

1.5. Justificación de la investigación

Académica

La presente investigación, pretende contribuir al conocimiento académico respecto a la posibilidad de la exigibilidad del Acta de Conciliación con Acuerdo Total como único presupuesto principal para el inicio del proceso judicial y como herramienta para la disminución de la carga procesal en materia civil.

Metodológica

Ante la nueva desnaturalización del procedimiento conciliatorio extrajudicial, esto es, entenderlo como una oportunidad de solucionar el conflicto sin necesidad de judicializarlo, los resultados de la presente investigación, será soporte bibliográfico referencial en investigaciones acordes, más en el campo del derecho civil y en el estudio del procedimiento conciliatorio.

Social y Económica

Por otro lado, los mecanismos que proponemos en la presente investigación creemos traerá consigo resultados favorables, pues permitirá que los procesos civiles de naturaleza patrimonial, o las que sean de libre disposición podrán acelerarse por la existencia de un Acta con Acuerdo Total recurriendo principalmente al Proceso de Ejecución, esto ayudará a hacer efectivo el principio de economía procesal y la búsqueda de la paz social en justicia.

Institucional

Los resultados derivados de la presente servirán a los operadores del sistema conciliatorio, este es el caso de los Centro de Conciliación Públicos y Privados, y para todos los que la involucran, principalmente al conciliador extrajudicial; y, una vez instaurado el proceso en sede judicial, servirá de gran ayuda a los operadores jurídicos como los jueces y abogados, para acelerar los procesos judiciales en materia civil.

Legal

El presente trabajo, se justifica de manera legal en la necesidad de reformar nuevamente la Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872, en el sentido de que únicamente debe priorizarse la búsqueda de un Acta de Conciliación con Acuerdo Total, estableciendo los parámetros para ello y, evitando, en la

medida de lo posible, la utilización de un acta diferente para el inicio del proceso judicial

1.6. Limitaciones de la investigación:

Económica: no se contó con una capacidad económica y de financiamiento óptimo para la realización de la investigación, sin embargo, no trajo mayor problema a la investigación.

Circunstancial: Debido al Estado de emergencia Nacional que aún no se levanta en la ciudad de Huánuco, esto evitó la obtención de los datos de manera normal.

1.7. Viabilidad de la Investigación

La presente investigación fue viable, al margen de las limitaciones, pues se contó con material bibliográfico adecuado a nuestro tema de investigación, así como investigaciones de similar enfoque en diferentes universidades del país; así también, se contó con los recursos financieros que nos permitieron soportar los gastos e inversiones; de igual forma fue viable porque se contó con la asesoría de un docente metodólogo y otro académico con suficientes conocimientos cada uno en su campo de estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Losada Posada, (2017) Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en Derecho en Materia Civil en Bogotá: Estudio de caso Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, años 2010 a 2014”.

El objetivo general de la investigación citada fue analizar las normas que regulan la conciliación extrajudicial en derecho y los principales desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales sobre el tema, para aportar elementos que contribuyan a determinar la eficacia de la institución a través de un estudio de caso. A partir de los insumos teóricos, se aborda el análisis de las estadísticas de los centros de conciliación de Bogotá durante el mismo periodo 2010 - 2014, y del estudio de caso de la sede central del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, con el propósito de valorar la eficacia de las actas de conciliación. En tal sentido, la aproximación se realizó teniendo en cuenta los resultados de las audiencias de conciliación para los centros de conciliación de Bogotá y para el estudio de caso; además se revisaron 636 actas de conciliación, en donde se estudiaron diferentes variables a través del formato de captura de la información, para medir la eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho, teniendo en cuenta los resultados del estudio de caso. Por último, se relacionan las conclusiones, en las cuales se señala de qué manera la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil, se comportó en el período

estudiado destacando algunos elementos que apuntan a determinar su eficacia.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

- **Suni Cutiri, (2015) “Ley de Conciliación Extrajudicial y los conflictos civiles en la Región de Puno”.**

La presente investigación titulada “Ley de Conciliación Extrajudicial y los conflictos civiles en la Región de Puno”. Universidad Andina Néstor Cáceres Velasquez, Juliaca – Perú. Así, el objetivo general es determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial, como medio alternativo de solución de conflictos civiles en la región Puno. La hipótesis señala que la Ley de conciliación extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos civiles de la región Puno, es eficaz. Su vigencia integral y obligatoria disminuiría sustancialmente los conflictos civiles en la región Puno. Respecto al marco metodológico, el método es descriptivo, explicativo y exploratorio y obedece a un diseño no experimental, con un enfoque mixto. En la recopilación de datos se aplicó una cédula de encuesta a los abogados y entrevista a las partes conciliables, por tratarse de una investigación sobre la eficacia como finalidad de la Ley de conciliación, en las que se encuentran la de institucionalizar la conciliación extrajudicial (como medio alternativo de resolución de conflictos civiles, reductor de la carga procesal desjudicializando los conflictos y fomento de una cultura de paz). Finalmente, la conclusión principal a la que arribó fue que la Ley de conciliación extrajudicial No. 26872, como medio alternativo de solución de conflictos civiles en la región de Puno, es eficaz; y su obligatoriedad contribuye a su mayor difusión e institucionalización, toda vez que se ha determinado que el

factor cognoscitivo tiene mayor significancia en la evolución favorable del uso de este medio alternativo de solución de conflictos en la región Puno

- **Medrano Sanchez & Condori Parhuayo , (2018) “La eficacia de la Conciliación Extrajudicial de Dar Suma de Dinero en el Distrito Judicial de Tambopata – Madre de Dios - 2017”.**

El presente trabajo denominado “la eficacia de la conciliación extrajudicial de dar suma de dinero en el distrito judicial de Tambopata, Madre de Dios -2017” tiene como principal objetivo determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial en los procesos de obligación de Dar suma de dinero en el Distrito Judicial de Tambopata. Para la presente tesis, conformaron la población de estudio cuatro centros conciliatorios extrajudiciales del distrito judicial de Tambopata; la muestra estuvo constituida por cuatro conciliadores extrajudiciales que se encuentran en la actualidad acreditados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ello la técnica utilizada fue la encuesta, el cual se elaboró y aplico mediante un cuestionario, cuya finalidad fue recoger la información que nos permitiera demostrar que en los centros de conciliación extrajudicial de distrito judicial de Tambopata efectivamente se soluciona los procedimientos en materia de obligación de dar suma de dinero, no existiendo el interés de las partes de judicializar su conflicto por cuanto los efectos jurídicos de la norma están cumpliendo su finalidad, esto es, la resolución de los conflictos mediante la cultura de paz.

De la información recopilada se puede apreciar que existen varios factores positivos y negativos que influyen directamente en la eficacia del procedimiento de obligación de dar suma de dinero, entre ellos buenos y malos, de los cuales se sobreponen los positivos como son la capacitación

de los conciliadores, la economía de las partes, la normatividad vigente, entre otros que se detallan en el presente trabajo, los cuales hacen posible que las partes en conflicto apoyadas por un tercero imparcial arriben a un acuerdo consensual.

2.1.3. Antecedentes a nivel local

- **Colque Valdivia, (2019) “La efectividad de las conciliaciones en el Centro de Conciliación Extrajudicial Colque Valdivia”.**

La presente investigación titula “La efectividad de las conciliaciones en el Centro de Conciliación Extrajudicial “Colque Valdivia” tuvo como objetivo determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial en el centro de Conciliación Colque Valdivia, para ello, la investigación fue de tipo básica o pura, la Población viene a constituir 72 conciliantes que fueron atendidos los años 2017 y 2018 y luego de la aplicación de las técnicas para el análisis y procesamiento de datos llegó a la siguiente conclusión: los resultados que se muestran dan una idea de la dificultad que embarga para llegar a buen puerto. Sin embargo, la comparación de las solicitudes atendidas durante los años 2017 y 2018, muestran una gran mejora en el ideal de las conciliaciones. También se puede deducir la intervención de otros agentes que impiden el resultado óptimo que debieran tener las conciliaciones.

2.2. Bases teóricas

Acta de Conciliación Con Acuerdo Total

Ley de Conciliación Extrajudicial

Los antecedentes de la Conciliación Extrajudicial se remonta a cuatro períodos muy importantes; la primera, comprendida por la Constitución de Cádiz de 1812, por las constituciones Políticas del Perú de 1823, 1826 y 1828, así como por el Código de Procedimientos Civiles de Santa Cruz de 1836 (cuya aplicación fue supletoria para el Estado Sur Peruano), durante todo este período, la Conciliación Extrajudicial fue de carácter pre procesal y fue obligatorio; el segundo período estuvo comprendido por el Código de Procedimientos Civiles de 1912, en esta etapa, la conciliación era de carácter procesal y era facultativo; la tercera etapa o período estuvo comprendida desde el Código Procesal Civil de 1993 hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial”, en cuyo período tanto la conciliación pre procesal como la procesal eran de carácter obligatorio; y, la cuarta y vigente etapa, está comprendida – por supuesto por la ley N° 26872 – desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070 “Decreto que modifica la Ley de Conciliación Extrajudicial y el Código Procesal Civil”, desde cuyo período, la conciliación pre procesal adquiere carácter obligatorio y la conciliación procesal es de carácter facultativo (Pinedo Aubian, 2017, ps. 39-64).

Por otro lado, la vigente Ley N° 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial” fue promulgada el 13 de noviembre de 1998, pero entró en vigencia aún en enero de 1999 por vatio legis de la misma Ley; por otro lado, la obligatoriedad del Acta de Conciliación fue aún aplicada desde el año 2000 y progresivamente

hasta el 2013, la mayor modificación de la Ley fue hecha por el Decreto Legislativo N° 1070 del 2008, quedando tal y como se muestra ahora (Peña Gonzales, 2014, p. 219).

Tipos de Actas de Conciliación

El artículo 15° de la Ley en comentario, de manera tácita establece que al finalizar el Procedimiento de Conciliación se puede emitir seis tipos de actas de conciliación: Acta con acuerdo total, Acta con acuerdo parcial, Acta por falta de acuerdo, Acta, por Inasistencia de una parte a la Audiencia, Acta de inasistencia de los litigantes y Acta por decisión motivada del conciliador. Desarrollemos cada uno de estos:

- **Acta con Acuerdo Total:** Este tipo de Acta supone que las partes pudieron llegar a un acuerdo total sobre todas las pretensiones planteadas por el solicitante en el escrito de solicitud, de igual forma, también se satisfacen las pretensiones que pudieron haber surgido durante la Audiencia de Conciliación.
- **Acta con acuerdo parcial:** A diferente del primero, en este Acto Jurídico solo una parte de las pretensiones pudieron ser resueltas, es decir, hay un acuerdo parcial. En este caso, solo las pretensiones que no fueron resueltas serán materia de judicialización.
- **Acta por falta de acuerdo:** La peculiaridad de este Acta es que las partes no lograron contraponer ninguna de las pretensiones, sea por la complejidad de disponer del derecho solicitado, o la imposibilidad de valorar adecuadamente el bien en litigio.
- **Acta por Inasistencia de una parte a la Audiencia:** Esta y la siguiente acta, se manifiesta cuando una de las partes no asiste en reiteradas

ocasiones a la audiencia de conciliación pese a los requerimientos e invitaciones. La Ley establece que esta inasistencia puede ser continua o intercalada por parte de cualquiera de las partes.

- **Acta de inasistencia de ambas partes a la audiencia:** De igual forma, este Acta se levanta cuando ambas partes no asisten a la primera invitación para conciliar, es decir, no hay una segunda invitación, con la primera finaliza el procedimiento.
- **Acta por decisión motivada del conciliador:** Este último supuesto se estableció debido a que, durante el desarrollo de la audiencia de conciliación, se pueden suscitar diferentes situaciones, como emociones fuertes, violencia, inquietudes y disconformidades entre las partes, o puede que una de ellas actúe de una manera muy inaceptable, en este caso el conciliador puede dar fin a la Conciliación mediante un Acta debidamente motivado.

Ahora bien, el artículo 18° de la Ley en comentario establece que el Acta de Conciliación con Acuerdo Total constituye título de Ejecución y tiene similar valor que una sentencia judicial, pues contiene obligaciones ciertas, expresas y exigibles, por lo tanto, ante el incumplimiento, este puede hacerse valer en un proceso de ejecución ya en sede judicial. De igual forma, para que el acta tenga validez debe contar obligatoriamente con todos los requisitos de forma y de fondo establecidas en el artículo 16° de la Ley (Peña Gonzales, 2014, p. 254).

- **Valuación de los Derechos**

La conciliación extrajudicial es una institución que sirve para la resolución de conflictos de carácter patrimonial, es decir, de aquellas materias que son susceptibles de valoración económica, como la rectificación de áreas y linderos, desalojo, indemnización, etc. La valuación de los derechos, responde a que los bienes que pueden someterse a conciliación pueden valorarse económicamente.

- **Libre disposición de Derechos**

De igual forma, la conciliación extrajudicial puede resolver conflictos en los que los derechos sean de libre disposición, aquellos que no necesariamente deban ser valorados económicamente, como por ejemplo, el régimen de visitas, la tenencia de los menores en casos de familia, así como la partición de bienes de la herencia.

Reglamento de la Ley de Conciliación Extrajudicial

En el presente subcapítulo estudiaremos las consecuencias o los efectos que establece el Reglamento de la Ley de Conciliación Extrajudicial cuando las partes no concurren a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial antes de iniciar el proceso judicial, estos efectos se ha dispuesto que son tanto para el demandante como para el demandado.

- **Consecuencias de no intentar conciliar**

El último párrafo del artículo 15° de la Ley N° 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial” establece las consecuencias aplicables a las partes (solicitante e invitado) que no asistan a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial previamente al inicio del proceso judicial. Las medidas que se adoptan afectan a ambas partes, aunque de cierta forma, más a la parte invitada. Con

fundamento legal, podemos decir que las medidas establecidas contra el invitado consisten en que una vez iniciado el Proceso Judicial se instaure presunción legal relativa de veracidad de los hechos expuestos en el Acta de Conciliación, los mismos que son reproducidos en la demanda; se establece que la misma consecuencia se aplica para el solicitante que no asista a la audiencia de conciliación; por otro lado, se establece que una vez instaurado el proceso judicial, no podrá reconvenir la parte que por culpa suya el procedimiento conciliatorio haya terminado por inasistencia de una parte a dos sesiones o por decisión debidamente motivada del conciliador por presentarse alguna causa extraordinaria durante la audiencia de conciliación.

Finalmente, una de las consecuencias más resaltantes es que el juez podrá imponer una multa no menor de dos ni mayor de diez URP a la parte que no haya asistido a la Audiencia, pudiendo ser para el demandante o para el demandado. A continuación, desarrollaremos cada uno de estos.

- **Imposibilidad de reconvenir del demandado**

Es más frecuente que a la audiencia de Conciliación no acuda el invitado principalmente, es decir, el futuro demandado, en tal caso, una vez que el demandante interponga recurra al Poder Judicial, el Juez prohibirá que el demandado reconvenga, es decir, demande la demanda en defensa de sus intereses. Sin embargo, como hemos mencionado anteriormente, esta medida también puede ser aplicada al solicitante en caso sea demandado, siempre que se corrobore que la Audiencia de Conciliación terminó por inasistencia de su persona la audiencia de conciliación o haya mostrado alguna conducta que haya hecho imposible la realización de la misma.

- **Presunción legal relativa de veracidad**

La presunción legal relativa de veracidad significa que, el Juez, atribuirá mayor credibilidad a los fundamentos de la demanda y a los del Acta de Conciliación, definitivamente para que el Juez pueda aplicar esta sanción, se debe corroborar que la Audiencia de Conciliación haya terminado con Acta por Inasistencia de una de las partes. Esta figura, también es regulada en el Código Procesal Civil y se aplica cuando el demandado es declarado rebelde.

- **Imposición de multas en base a la URP**

Por último, una de las medidas más drásticas es la imposición de una multa como sanción, esta multa se determina en base al valor de la URP, es decir, Unidad de Referencia Procesal, el cual es establecido cada año por el Poder Judicial, pero, su valor por lo común no desciende de los S/ 430.00,

En ese sentido, la Ley establece que la multa será no menor de dos UPR ni mayor de diez URP, es decir, cualquiera de las partes podrá ser multada con no menor de S/ 860.00 ni mayor de S/ 4,300.00 si se corrobora que este fue el causante de que la Audiencia de Conciliación haya terminado con Acta por Inasistencia de una parte a dos sesiones o cuando se acredite que el Conciliador Extrajudicial tuvo que dar conclusión al proceso por culpa suya.

Teoría del Conflicto

La Teoría del Conflicto, es que conjunto de conocimientos que buscan explicar el “conflicto”, entendido este como un fenómeno social, pues este siempre se presenta en las relaciones interpersonales, en la vida política, económica, social, familiar, profesional, laboral, etc., es imposible vivir sin conflicto. En toda

sociedad, en todo grupo humano y hasta en el interior de la persona humana existe conflicto (Ortiz Nishihara , 2015, p. 52).

De ello, es que el hombre a lo largo de su existencia ha intentado resolver los conflictos que se le presentaban, ello se puede observar en las diferentes formas de resolverlo, nos referimos a la “autotutela”; “autocomposición” y la “heterocomposición”, la primera de ellas se refiere a la justicia por mano propia, forma de resolución propia de las sociedades primeras a las que se refería Federico Engels en su libro “El origen de la familia, la propiedad privada y del Estado”, la segunda supone que las partes en conflicto decidan resolver sus asuntos de manera pacífica y procurando el diálogo, aquí encontramos a la “Negociación”, la “Mediación” y la “Conciliación”, este método se caracteriza porque el inicio, el proceso y la solución final del conflicto está en control de las partes; finalmente, la “heterocomposición” supone recurrir ante un tercer neutral, para que pueda decidir sobre el fondo del conflicto, aquí podemos tener al Proceso Judicial y al Arbitraje (Ortiz Nishihara , 2015, p. 50).

Por otro lado, el “Conflicto” es un fenómeno dinámico, es decir, que está en constante cambio y evolución, característica que hace unas veces más fuerte y otras más débil al conflicto, la dinámica del conflicto supone el transcurso del conflicto por “Escala del conflicto”, “espectro del conflicto”, “ciclo del conflicto” y “compromiso irracional”, esta dinámica, nos muestra que el conflicto inicia con un leve diferente, es decir, una pequeña inquietud por parte de ambas partes sobre un determinado asunto; el segundo estado es el desacuerdo, que supone que las partes no han podido contraponer sus diferencias; si esto continúa así se verán involucrados en una disputa, que es un estado en el que las partes tiene más que solo palabras para defender sus posiciones; seguidamente se recurre

a una campaña, que es un estado en el que las partes recurren a terceros a asesorías para ayudar a defender su posición y finalmente, el último estado es la guerra o las peleas, he aquí donde ya no solo se tiene palabras ni hechos, sino todo un arsenal que acompaña la posición (Lanzón Pérez, 2018, ps. 67-68). Finalmente, cabe señalar que, frente a la existencia de un conflicto, las partes tiene un catálogo de opciones para actuar dependiendo de la situación en la que se encuentre, la primera actitud que se recomienda es la “competitividad”, que significa responder al conflicto de la misma forma en que lo hace la parte contraria, es decir, si te atacan, atacas. Es la forma más común y la más frecuente; la segunda forma es la “evitación”, que supone esquivar el problema, dejarlo de lado, no darle importancia ni prestarle atención, es una forma inteligente de evitar un conflicto; la tercera forma es el “compromiso” que supone que cada parte se comprometa a hacer lo que el otro no desea que se haga en su contra, es la forma más inteligente en que ambas partes pueden actuar; finalmente, la “colaboración” que supone que frente a un conflicto, ambas partes cooperan para solucionarlo.

- **Autonomía de la voluntad de las partes**

La Autonomía de la voluntad de las partes es un principio que da amplias facultades a las personas como la “Libertad para Contratar” y la “Libertad Contractual”, que suponen la libertad de las partes para contratar con quien sea, y para fijar las cláusulas que deseen, con la sola observancia del orden público y las buenas costumbres.

En la Teoría del Conflicto, la autonomía de la voluntad de las partes responde a que, frente a un conflicto, debe primar el método auto compositivo de

resolución de conflictos, que supone que las partes tienen el control sobre el inicio, el desarrollo y el resultado del conflicto.

- **Principios de la conciliación**

Principio de Equidad. El reglamento desarrolla brevemente este principio, cuando señala que la equidad “debe ser concebida como el sentido de justicia aplicada al caso particular, materia de conciliación”. Al respecto Ormachea Choque, (1998) señala que el objetivo de la conciliación es arribar, eventualmente, a un acuerdo que sea percibido como justo, equitativo y duradero por las partes (p. 28).

Neutralidad. La referencia que se hace en el Reglamento a este principio está vinculado al tema de la imparcialidad, señalando que ambos principios son garantías de seguridad y justicia, donde la intervención del conciliador durante el procedimiento de conciliación será sin identificación alguna con los intereses de las partes (La Rosa Calle, 1999, p. 108).

En ese sentido, Christopher Moore, (1995), señala que la neutralidad es la inexistencia de vínculo entre el conciliador y las partes, ello con el propósito de salvaguardar algún conflicto de intereses que pueda surgir entre el o los usuarios de los servicios de conciliación y el conciliador a cargo de la audiencia (p.46).

La Imparcialidad. Esta referida a la ausencia de conductas, hechos o palabras por parte del conciliador que puedan hacer suponer a las partes que se está favoreciendo a una de ellas. Según Ormachea Choque, (1998), es un estado mental que exige que el conciliador, durante el desarrollo de sus servicios, mantenga una postura libre de prejuicios o favoritismos a través de acciones o palabras, también señala que la imparcialidad significa que el

conciliador no desempeña un papel adversarial durante el procedimiento conciliatorio (p. 46).

La confidencialidad. Además de ser uno de los principios más importantes de la conciliación, es una de las características que nos permite establecer diferencias respecto al proceso judicial, que por esencia es público. En el caso de la conciliación, los actos llevados a cabo mientras duren el procedimiento debe efectuarse en estricta privacidad, con la sola participación de los directamente involucrados en la situación conflictiva (Gottheil & Schiffrin, 1996, p. 46). También se argumenta que las partes pueden requerir protección frente a los abusos de aquellos que utilicen el procedimiento conciliatorio exclusivamente para obtener información de sus oponentes, o para tantear cuál es su postura y hasta dónde están dispuestos a hacer concesiones (R. Singer, 1996, p. 232).

Principio de Simetría de Poder o Empoderamiento. Este principio no ha sido recogido en la Ley de Conciliación, siendo importante en realidades como la nuestra donde las diferencias de toda índole son comunes entre ciudadanos (Caivano, 1998, p. 135).

Principio de la Buena Fe. Tiene que ver con la actuación de las partes durante el procedimiento conciliatorio, en el sentido de un comportamiento adecuado y acorde a los fines de la conciliación. En este sentido en el Reglamento se señala que por este principio “se entiende como la necesidad de que las partes procedan de manera honesta y leal” (Ormachea Choque, 1998, p. 51).

Principio de Economía. Este principio está definido en el Reglamento como un medio dirigido a eliminar el tiempo que demandaría a las partes al involucrarse en un proceso judicial, ahorrando los costos de dicho proceso. Al respecto cabe precisar que este principio nos parece muy pertinente a las características del procedimiento civil, donde se dirige al ahorro de tiempo, gasto y esfuerzo (Monroy Galvez, 1996, p. 98).

Principio de Celeridad. Al igual que el principio de economía nos encontramos ante un caso donde el legislador ha pretendido aplicar un principio de proceso civil a la conciliación, y donde por las mismas razones expuestas anteriormente creemos que no resulta pertinente hablar de celeridad como un criterio orientador para la figura conciliatoria.

Principio de Veracidad y Legalidad. Ambos son criterios necesarios para que la conciliación sea llevada a cabo adecuadamente. Mientras que en el caso de la veracidad nos encontramos ante una garantía que necesariamente debe ser cumplida por las partes y por el conciliador, en el caso de la legalidad se refiere a que el acuerdo, al que eventualmente arriben las partes, tendrá que ser con pleno respeto por el ordenamiento jurídico.

- **Cultura de paz**

La cultura de Paz es un estado de bienestar y de condiciones pacíficas, en las que, verdaderamente existe conflicto, pero este se procura que sea en menores o nulas intensidades. Esta es una intención del legislador de la Ley N° 26872, y que va de la mano con la declaración de Interés Nacional de la Conciliación Extrajudicial, según el art. 1° del mencionado marco normativo.

En tal sentido, mediante los medios alternativos de resolución de conflictos, lo que el Estado busca es que se reduzcan los índices de conflictos, y una forma

de descongestionar el método tradicional, y se procura que las personas intenten resolver las controversias de manera más pacífica, con una actitud de compromiso frente a cualquier conflicto. (Peña Gonzales, 2014, p. 217).

1. Carga Procesal

La Carga Procesal, puede ser definida como un estado de excesiva actividad procesal del Poder Judicial, como consecuencia de las altas cantidades de procesos en trámite en vía jurisdiccional. Este fenómeno que aqueja al tercer poder del Estado, se debe a la alta judicialización de los conflictos intersubjetivos, opción más frecuente que toman los ciudadanos frente a la nula intención de recurrir a una vía alternativa de resolución de conflicto.

Si bien es cierto que la alta judicialización de los conflictos de intereses es una de las causas de la Carga Procesal, este no es el único, pues este fenómeno también puede responder a la disminuida cantidad de personal que labora en los despachos judiciales, a esto se suma la falta de capacidad y capacitación de los mismos, ello conlleva a que los plazos legales no se cumplan y se genere un estado de exceso trabajo procesal.

Justamente, la Ley de Conciliación Extrajudicial fue emitida para intentar resolver este problema, ello se ve plasmado en el artículo 2° inciso h) sobre el principio de la Celeridad Procesal, que supone que la Conciliación debe procurar ser resuelta en el mínimo plazo posible, siempre procurando una solución eficaz y neutral al conflicto.

Registro de Información estadística

El registro de Información Estadística está a cargo de la Oficina de Informática del Poder Judicial, el cual se encarga de la recolección, análisis y resultados

de datos de relevancia para la institución. Esta oficina es la pertinente para la obtención de la información necesaria y la comprobación de las teorías estudiadas.

- **Tipos de Procesos**

El art. 6° de la Ley de Conciliación Extrajudicial preceptúa que las pretensiones consensuales son aquellas determinadas o determinables posibles de acordar sobre derechos disponibles de los litigantes, o también aquellos susceptibles de valoración económica. En ese sentido, el Ministerio de Justicia a dispuesto de manera expresa qué materias en Derechos Civil pueden ser conciliables.

Así, se ha establecido que son conciliables Resolución de Contratos, Otorgamiento de Escritura Pública, Rectificación de Áreas y Linderos, Ofrecimiento de Pago, Desalojo, División y Partición, Indemnización, Retracto, Petición de Herencia, Interdicto de Retener y Recobrar, Obligación de Dar Suma de Dinero, Obligación de Dar, Hacer y de No Hacer (Ministerio de Justicia y Derechos Humano, 2008, p. 03).

En tal sentido, la presente investigación estará dirigida al estudio de los tipos de procesos mencionados.

2.3. Definiciones conceptuales

- **Conciliación Extrajudicial:** El proceso mediante el cual las partes en conflicto acuden a un centro de conciliación extrajudicial con la finalidad de que un tercero, llamado conciliador, les asista en la búsqueda de una solución consensual a su conflicto de intereses.

- **Conciliación Judicial,** Es aquella etapa del proceso judicial en la cual el juez se encuentra facultado para ofrecer una fórmula conciliatoria para la solución del conflicto de intereses ya iniciado en vía judicial.
- **Acta de Conciliación:** Es el documento que contiene la voluntad de las partes en conflicto, así también, es el documento que pone fin al procedimiento conciliatorio y puede, según los casos, poner fin al litigio, o ser utilizado como medio de prueba para un proceso judicial posterior.
- **Acta de Conciliación con Acuerdo Total:** Es el documento conciliatorio que contiene la voluntad de las partes sobre cada una de las pretensiones que pudieron haber sido ofrecidas por el solicitante, o por el invitado. La Ley establece que este documento constituye un título ejecutivo, en cuyo caso, ante el incumplimiento del acuerdo, se podrá tramitar en vía Proceso Único de Ejecución.
- **Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial:** Es el documento que contiene solo la voluntad de llegar a un acuerdo de alguna de las pretensiones, más no en su totalidad. Se establece que este documento obliga a las partes a cumplir los hechos acordados, mientras que pueden liberar los no acordados en sede judicial.
- **Acta de Conciliación por inasistencia de una de las partes:** Este documento se presenta en vía extrajudicial cuando una de las partes no haya asistido a dos audiencias consecutivas o, a dos alternativas, este documento simplemente sirve como un requisito de procedibilidad para el inicio de un proceso de cognición, más no el de ejecución.
- **Acta de Conciliación por inasistencia de ambas partes:** Este documento también es obtenido en una audiencia de conciliación, dentro

de Procedimiento Conciliatorio, este documento se presenta cuando ambas partes no acudieron a la audiencia de conciliación, solicitante ni invitado, en cuyo caso será declarada improcedente en sede judicial.

- **Ejecución de Acta de Conciliación:** Es la posibilidad de que una de las partes, ante el incumplimiento de los acuerdos establecidos en el Acta de Conciliación, puede recurrir al órgano jurisdiccional solicitando se dé ejecución y obligue a la otra parte a cumplir con su parte del acuerdo.
- **Proceso Único de Ejecución:** Es la vía procedimental mediante la cual se ejecuta las decisiones jurisdiccionales, arbitrales y aquellas que provienen de vía extrajudicial. Su finalidad es activar el sistema judicial para hacer efectivo el derecho ya reconocido de la persona que solicita la ejecución.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

La Conciliación extrajudicial no tiene incidencia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

2.4.2. Hipótesis de investigación

H01: La Conciliación extrajudicial tiene incidencia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Hi1: La Conciliación extrajudicial no tiene incidencia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco

2.4.3. Hipótesis Específicas

Primera Hipótesis Específica

La escasa promoción y difusión de los servicios de los Centros de Conciliación, influye negativamente en la reducción de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco

Hipótesis de Investigación

H01: La escasa promoción y difusión de los servicios de los Centros de Conciliación, no influye negativamente en la reducción de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Hi1: La escasa promoción y difusión de los servicios de los Centros de Conciliación, sí influye negativamente en la reducción de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco

Segunda Hipótesis Específica

Es poca la importancia que dan las personas a la Conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos civiles.

Hipótesis de Investigación

H0: No es poca la importancia que dan las personas a la Conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos civiles

Hi: Es poca la importancia que dan las personas a la Conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos civiles.

2.5. Variables

2.5.1. Variable dependiente

VD. Carga Procesal

2.5.2. Variable independiente

VI. Acta de Conciliación con Acuerdo Total

2.6. Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores)

Variables	Dimensión	Tipo de variable	Indicador	Escala de medición
VARIABLE INDEPENDIENTE				
(Variable independiente) Acta de Conciliación con Acuerdo Total	Ley de Conciliación	Cuantitativo	Tipos de Actas de Conciliación, valuación de los derechos, libre disposición de derechos	Nominal
	Reglamento de la Ley de Conciliación	Cuantitativo	Consecuencias de no intentar conciliar, imposibilidad de reconvenir del demandado, presunción de veracidad, imposición de multa en base a la URP.	Nominal
	Teoría del Conflicto	Cuantitativo	Autonomía de la voluntad de las partes, principios de la conciliación, cultura de paz.	Nominal
VARIABLE INDEPENDIENTE				

(Variable dependiente) Carga Procesal en Procesos Civiles	Promoción y difusión de la Conciliación	Cuantitativo	Publicidad por parte de los Centros de Conciliación; Promoción por parte del Poder Judicial; Conferencias gratuitas sobre conciliación extrajudicial; Capacitaciones en su centro de trabajo;	Nominal
	Importancia de la Conciliación	Cuantitativo	Importancia en cuanto a: Efectividad; celeridad, economía, confiabilidad, seguridad.	Nominal

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Enfoque

El enfoque del presente proyecto de investigación fue de tipo cuantitativo, ya que básicamente perseguimos la descripción exacta de los hechos tal y como se demuestran en la realidad, lo que nos permitió trabajar con los datos obtenidos de la realidad y ameritó dejar de lado las posiciones subjetivas del investigador.

3.1.2. Alcance o nivel

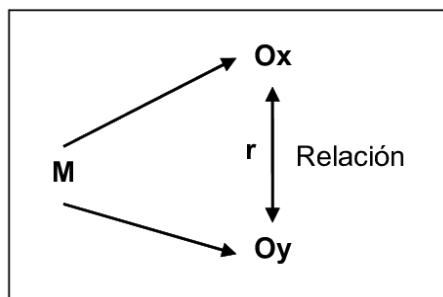
El alcance o nivel de la presente investigación se enmarcó dentro del nivel de investigación descriptivo – correlacional; descriptivo, en el sentido de que se describió cada una de las variables de la presente investigación; y, correlacional, en el sentido de que relacionó las dos variables, con ello se corroboró nuestras hipótesis una vez obtenida los datos.

3.1.3. Diseño

El diseño de investigación fue de tipo No Experimental - Transversal actual, ello en razón de que no se manipularon las variables, en virtud a que solo se observaron los hechos (respuestas de las encuestas) tal y como se presentan en el la Corte Superior de Justicia de Huánuco, y luego fueron analizados; la secuencia del estudio fue de corte transversal debido que los datos se obtuvieron en un solo tiempo o llamado tiempo único y según la profundidad del estudio correspondió al tipo correlacional - causal (causal-explicativo) con ello se evaluó los registros de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y se

determinó el grado de carga procesal en materia civil donde el Acta de Conciliación es exigible para el inicio del proceso judicial.

El diseño de investigación se representó por el siguiente esquema:



Leyenda:

M: Muestra

X: Exigibilidad del Acta de Conciliación con Acuerdo Total

Y: Carga Procesal en el Primer Juzgado Civil de Huánuco

R: Relación existente entre las variables

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población según Sanchez Espejo, (2020), son “todos los elementos que se van a estudiar en una investigación” (p. 71), a diferencia de la muestra que “es el conjunto de elementos que comparten características comunes” (p. 71), atendiendo a ello, la población del presente trabajo de investigación estuvo conformada por un total de 50 jueces civiles de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, esta información la obtuvimos del Área de Registro de Personal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco (Área de Rigistro de Personal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020).

3.2.2. Muestra

La muestra, de acuerdo a Sanchez Espejo, (2020), es “la parte de la población que la representa, y permite que los resultados sean válidos para la población” (p. 71). De igual forma, la muestra siempre debe ser elegida mediante una técnica de muestreo, que es la aplicación de una técnica estadística o aplicación de técnica de selección, en tal sentido que el muestreo es definido como “el procedimiento por el cual se selecciona la muestra” (Sanchez Espejo, 2020, p. 71). En tal sentido, para definir la muestra de la presente investigación, se aplicó el Muestreo no Probabilístico, muestreo Intencional del Investigador (Muestreo por elección), la cual fue elegida de manera directa no aleatoria, bajo criterios de inclusión y exclusión, y se estableció una muestra representativa, siendo que para el presente trabajo la muestra estuvo conformada por 20 Jueces, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Criterios de Inclusión

- Para los Jueces, los que ejerzan cargos de titulares.
- Para los Jueces, los que sean competentes para conocer procesos de Conocimiento en los que la conciliación extrajudicial sea obligatoria, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.
- Para los Jueces, los que sean competentes para conocer procesos de Abreviados en los que la conciliación extrajudicial sea obligatoria, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.
- Para los Jueces, los que sean competentes para conocer procesos de Sumarísimos en los que la conciliación extrajudicial sea obligatoria, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

- Para los Jueces, que sean competentes para conocer Procesos de Ejecución de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Criterios de Exclusión

- Para los Jueces, los que ejerzan cargos Provisionales
- Para los Jueces, los que no sean competentes para conocer procesos en los que la conciliación extrajudicial no sea obligatoria, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.
- Para los Jueces, que no se sean competentes para conocer Procesos de Ejecución de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

3.3. Técnicas e instrumento de recolección de datos.

3.3.1. Para la recolección de datos

Técnicas

- a) **Encuesta:** Para la recolección de los datos se aplicó la técnica de la encuesta dirigida a los jueces del Poder Judicial – Sede Anexo, esta encuesta se aplicó con la finalidad de describir la eficacia de las Diferentes Actas de Conciliación que presentan el o los demandantes para el inicio del Proceso Judicial, de esta forma determinar si únicamente debe ser admitida el Acta con Acuerdo Total.

Instrumentos

- a) **Cuestionario de Eficacia de Actas de Conciliación de los Juzgados Civiles del Poder Judicial (Anexo 02)**, este cuestionario nos permitió conocer la posición de los magistrados (a) respecto de la posibilidad de

exigir únicamente un Acta con Acuerdo Total para el inicio del proceso judicial.

b) Cuestionario de Difusión importancia de la Conciliación Extrajudicial (Anexo 03), este instrumento nos permitió obtener información de las personas que fueron partes en un procedimiento conciliatorio y en un proceso judicial posterior al primero, y nos ayudó obtener información sobre nuestras dos hipótesis específicas, este instrumento se divide en dos dimensiones, cada una de ellas con las preguntas oportunas para los indicadores.

3.3.2. Para la presentación de datos

a) Para el procesamiento y presentación de datos: Para la presentación y el procesamiento de datos, primero se recolectó de forma ordenada de acuerdo a nuestros instrumentos y luego procedimos a seleccionarlos y a tabularlos en el IMB SPSS 22 y Excel 2013, luego procedimos a crear las tablas y figuras.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos

b) Para el análisis e interpretación de los datos: Se utilizó el análisis descriptivo donde se tuvo en cuenta la proporción central y la frecuencia. Utilizamos figuras; también consideramos medidas para identificar las variables, y se aplicó la prueba estadística del Rho de Spearman.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

Resultados descriptivos

Tabla 1 Especialidad de los magistrados encuestados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Juez Civil	12	60,0	60,0
	Juez de Ejecución	8	40,0	40,0
	Total	20	100,0	100,0

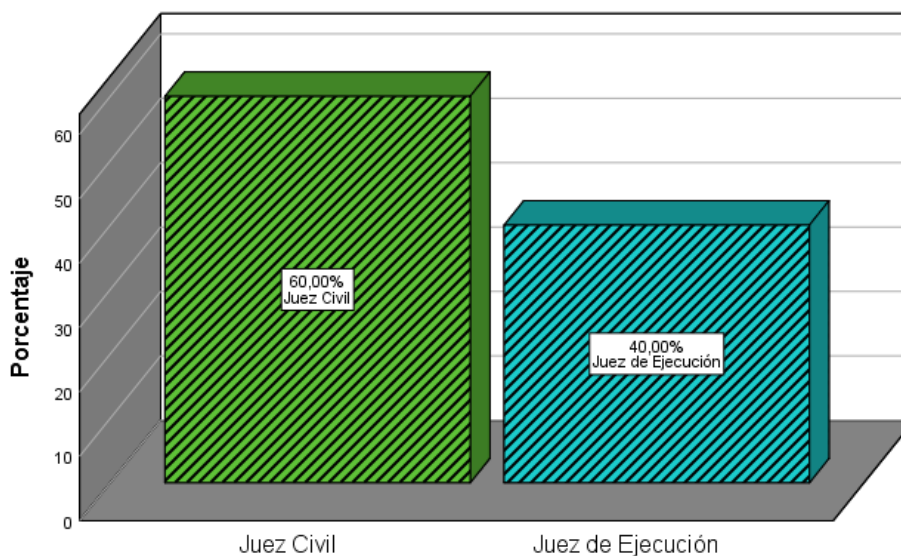


Gráfico 1 Según la especialidad de los magistrados

Interpretación:

Como se aprecia, 12 magistrados son Jueces Civiles y 8 de ellos únicamente de Procesos de Ejecución, ambos son de la dependencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en total son 20 jueces encuestados.

Tabla 2 Sexo de los magistrados encuestados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Masculino	11	55,0	55,0
	Femenino	9	45,0	45,0
	Total	20	100,0	100,0

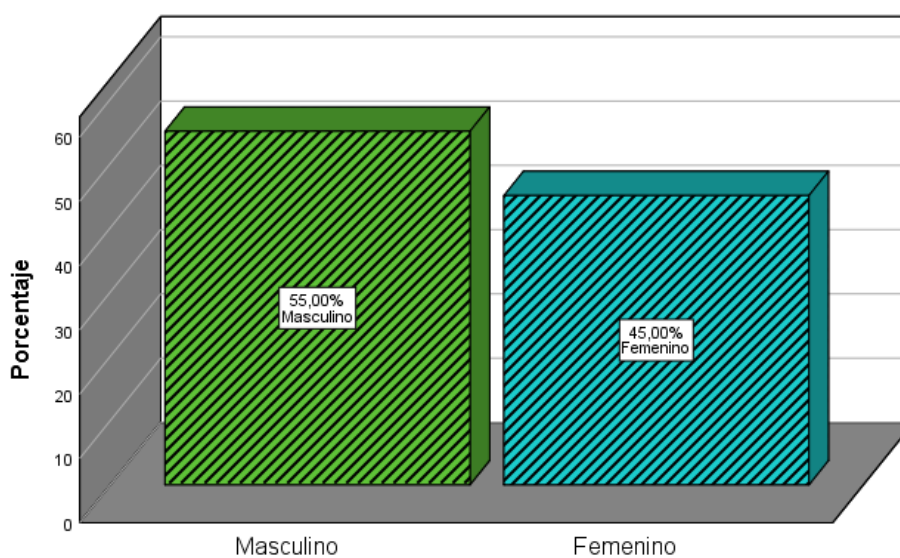


Gráfico 2 Según el Sexo de los Magistrados

Interpretación:

De la tabla y gráfico, se aprecia que 11 magistrados son de sexo masculino, y 9 de ellos son de sexo femenino, en total fueron 20 magistrados encuestados, todos ellos de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Tabla 3 Edad de los magistrados encuestados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Hasta 35 años	5	25,0	25,0
	De 35 a 50 años	12	60,0	60,0
	Mayor de 50 años	3	15,0	15,0
Total		20	100,0	100,0

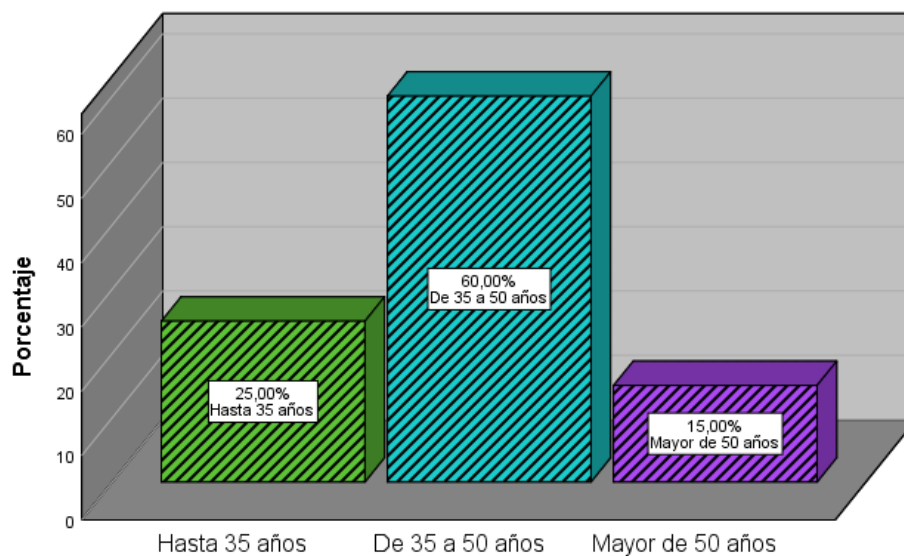


Gráfico 3 Según la Edad de los Magistrados

Interpretación:

En la presente tabla y gráfico, se aprecia que 5 magistrados encuestados tienen una edad de hasta 35 años; 12 de ellos tienen edades de desde 35 a 50 años y solo 3 de ellos son mayores de 50 años; en total son 20 encuestados.

Tabla 4 Conflicto de los ciudadanos encuestados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Materia Civil	16	80,0	80,0
	Materia Familiar	4	20,0	20,0
	Total	20	100,0	100,0

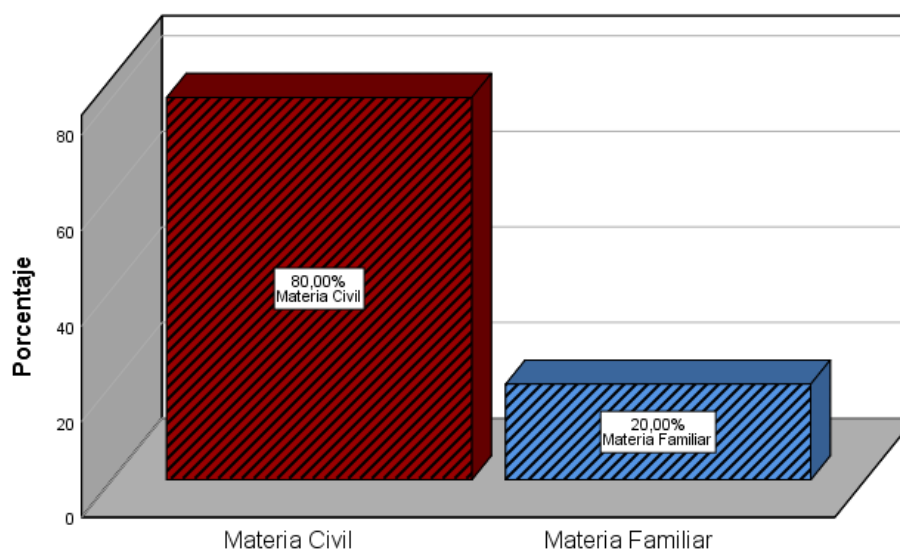


Gráfico 4 Según el tipo de conflicto de los encuestados

Interpretación:

Por otro lado, de la aplicación de nuestro segundo instrumento, como datos generales tenemos que 16 personas encuestadas tuvieron un conflicto en Materia Civil y 4, en materia Familiar, en total son 20 encuestados, todos del Distrito Judicial de Huánuco.

Tabla 5 Sexo de los ciudadanos encuestados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Masculino	11	55,0	55,0
	Femenino	9	45,0	45,0
	Total	20	100,0	100,0

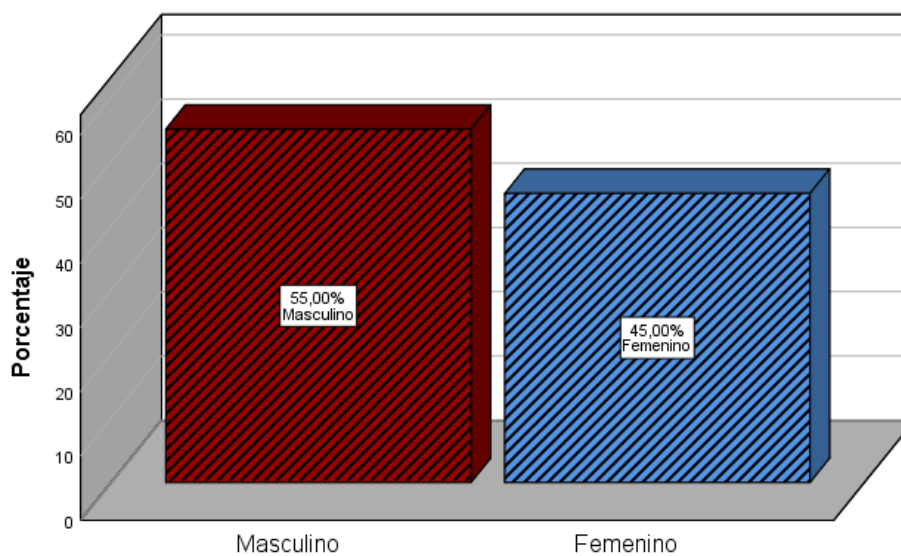


Gráfico 5 Según el sexo de los encuestados

Interpretación:

En la tabla y gráfico se aprecia que, de los 20 encuestados, 11 son de sexo masculino y 9 son de sexo de femenino, todos ellos son del Distrito Judicial de Huánuco.

Tabla 6 Edad de los ciudadanos encuestados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Hasta 35 años	15	75,0	75,0
	De 35 a 50	2	10,0	10,0
	Mayores de 50	3	15,0	15,0
	Total	20	100,0	100,0

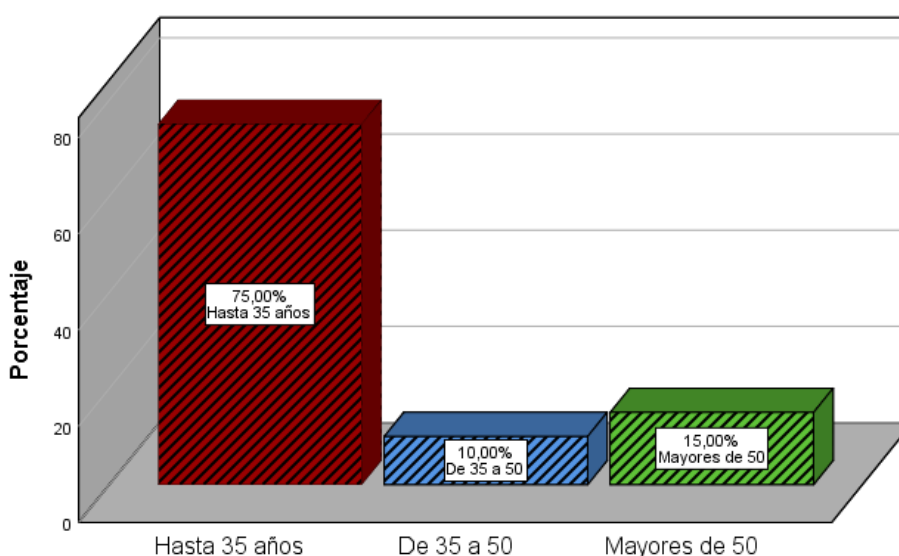


Gráfico 6 Según la Edad de los encuestados

Interpretación:

En la tabla y gráfico precedente, se observa que 15 personas encuestadas tienen edades de hasta 35 años; 2 de 35 a 50 años y 3 son mayores de 50 años, en total son 20 encuestados

Tabla 7 ¿Las actas de conciliación extrajudicial con Acuerdo Total de las Partes, resultan efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	No	3	15,0	15,0
	Sí	17	85,0	85,0
Total		20	100,0	100,0

■ No
■ Sí

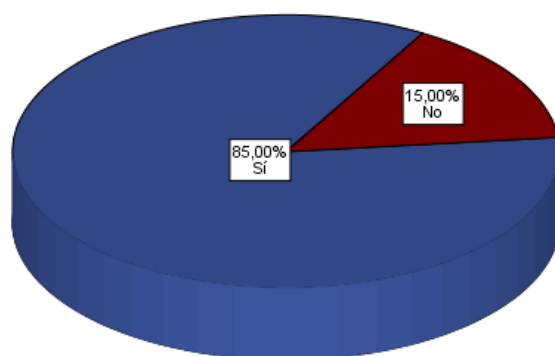


Gráfico 7 Dimensión: Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872

Interpretación:

En las presentes tabla y gráfico, podemos observar que, de los 20 magistrados encuestados, 17 de ellos, equivalente a un 85,0% de porcentaje válido, dijeron que las actas de conciliación extrajudicial con Acuerdo Total de las partes, sí resulta efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuye la carga procesal en su despacho; por otro lado, en menor cantidad, solo un 3 de ellos, equivalente a un 15,0% de porcentaje válido, respondieron negativamente para la eficacia del Acta de Conciliación con Acuerdo Total sobre la disminución de la Carga Procesal.

Tabla 8 ¿Las actas de conciliación extrajudicial con Acuerdo Parcial de las Partes, resultan efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	No	2	10,0	10,0
	Sí	18	90,0	90,0
Total		20	100,0	100,0

■ No
■ Sí

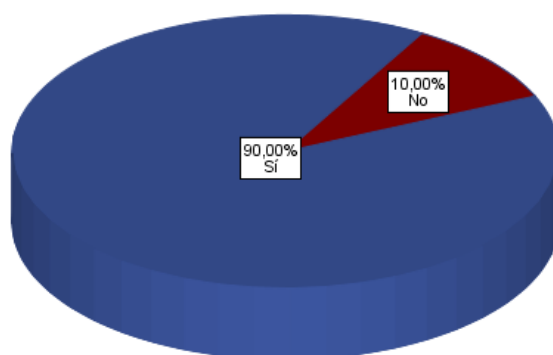


Gráfico 8 Dimensión: Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872

Interpretación:

En las presentes tabla y gráfico, podemos observar que, de los 20 magistrados encuestados, 18 de ellos, equivalente a un 90,0% de porcentaje válido, dijeron que las actas de conciliación extrajudicial con Acuerdo Parcial de las partes, sí resulta efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuye la carga procesal en su despacho; por otro lado, en menor cantidad, solo un 2 de ellos, equivalente a un 10,0% de porcentaje válido, respondieron negativamente para la eficacia del Acta de Conciliación con Acuerdo Parical sobre la disminución de la Carga Procesal.

Tabla 9 ¿Las actas de conciliación extrajudicial con por falta de Acuerdo entre las Partes, resultan efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	No	19	95,0	95,0
	Sí	1	5,0	5,0
Total		20	100,0	100,0

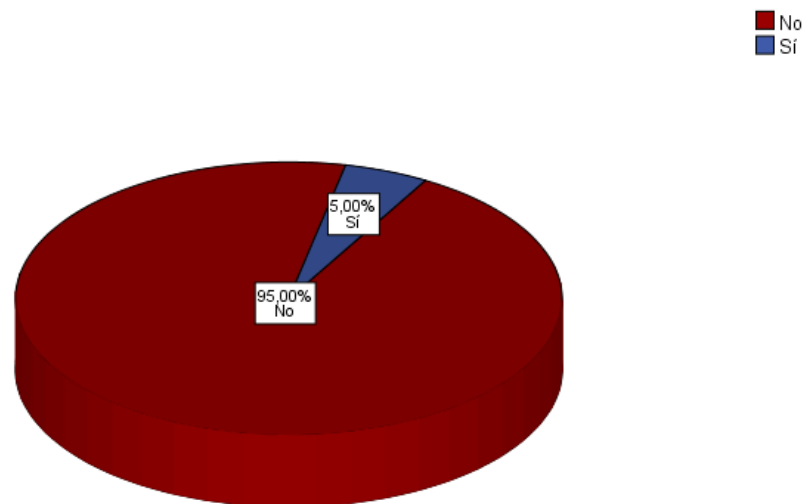


Gráfico 9 Dimensión: Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872

Interpretación:

En las presentes tabla y gráfico, se aprecia que, de los 20 magistrados encuestados, 19 de ellos, equivalente a un 95,0% de porcentaje válido, dijeron que las actas de conciliación extrajudicial por falta de Acuerdo entre las partes, no resulta efectivas para agilizar el proceso judicial ni para disminuir la carga procesal en su despacho; por otro lado, en menor cantidad, solo uno de ellos, equivalente a un 5,0% de porcentaje válido, manifestó que el Acta de Conciliación Extrajudicial con falta de Acuerdo entre las Partes sí le resultó efectivo para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho.

Tabla 10 ¿Las actas de conciliación extrajudicial por inasistencia de una de las partes a la audiencia de conciliación, resultan efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	No	19	95,0	95,0
	Sí	1	5,0	5,0
Total		20	100,0	100,0

■ No
■ Sí

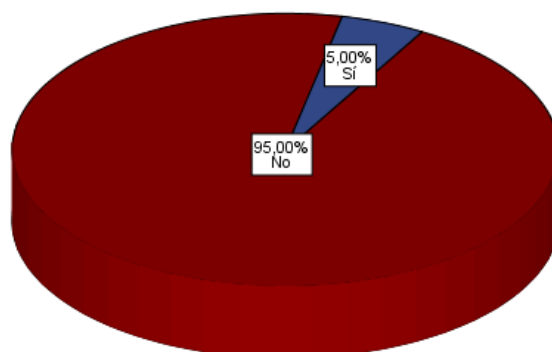


Gráfico 10 Dimensión: Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872

Interpretación:

En las presentes tabla y gráfico, se aprecia que, de los 20 magistrados encuestados, 19 de ellos, equivalente a un 95,0% de porcentaje válido, dijeron que las actas de conciliación extrajudicial por inasistencias de una de las partes a la Audiencia de Conciliación, no resultan efectivas para agilizar el proceso judicial ni para disminuir la carga procesal en su despacho; por otro lado, en menor cantidad, solo uno de ellos, equivalente a un 5,0% de porcentaje válido, manifestó que el Acta de Conciliación Extrajudicial por inasistencia de una de las Partes a la Audiencia de Conciliación sí le resultó efectivo para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho.

Tabla 11 ¿Las actas de conciliación extrajudicial por inasistencia de ambas partes a la audiencia de conciliación, resultan efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	No	19	95,0	95,0
	Sí	1	5,0	5,0
Total		20	100,0	100,0

■ No
■ Sí

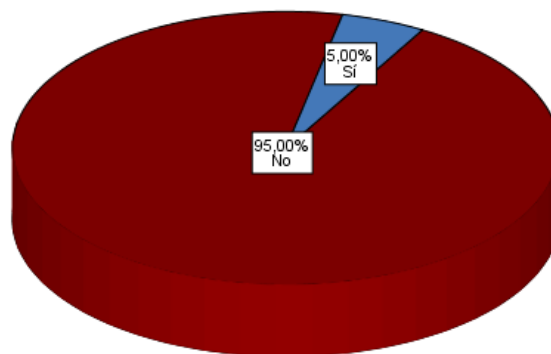


Gráfico 11 Dimensión: Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872

Interpretación:

En las presentes tabla y gráfico, se aprecia que, de los 20 magistrados encuestados, 19 de ellos, equivalente a un 95,0% de porcentaje válido, dijeron que las actas de conciliación extrajudicial por inasistencia de ambas partes a la Audiencia de Conciliación, no resultan efectivas para agilizar el proceso judicial ni para disminuir la carga procesal en su despacho; por otro lado, en menor cantidad, solo uno de ellos, equivalente a un 5,0% de porcentaje válido, manifestó que el Acta de Conciliación Extrajudicial por inasistencia de ambas Partes a la Audiencia de Conciliación sí le resultó efectivo para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho.

Tabla 12 ¿La consecuencia procesal de “prohibir la reconvención del demandado por inasistencia a la Audiencia de Conciliación”, genera en esta intención de conciliar en Vía Extrajudicial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	No	16	80,0	80,0
	Sí	4	20,0	20,0
Total		20	100,0	100,0

■ No
■ Sí

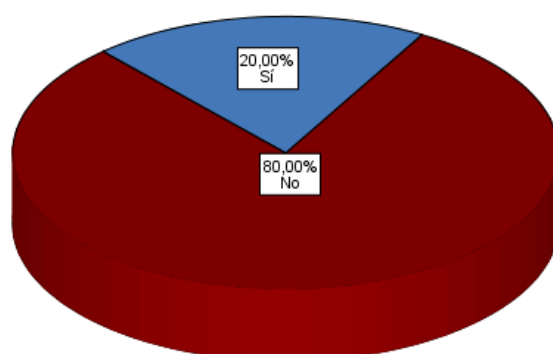


Gráfico 12 Dimensión: Reglamento de la Ley de Conciliación, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS

Interpretación:

En las presentes tabla y gráfico, se aprecia que, de los 20 magistrados encuestados, 16 de ellos, equivalente a un 80,0% de porcentaje válido, manifestaron que la consecuencia procesal de prohibir la reconvención del demandado por inasistencia a la Audiencia de Conciliación, no genera en esta intención de conciliar en vía extrajudicial; por otro lado, en menor cantidad, 4 de ellos, equivalente a un 20,0% de porcentaje válido, manifestaron que la consecuencia procesal mencionada, sí genera en las partes intención de conciliar en vía extrajudicial.

Tabla 13 ¿La consecuencia procesal de “declarar presunción legal relativa de veracidad de los hechos expuestos en la demanda”, genera en el demandado alguna intención de conciliar en Vía Extrajudicial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	No	17	85,0	85,0
	Sí	3	15,0	15,0
Total		20	100,0	100,0

■ No
■ Sí

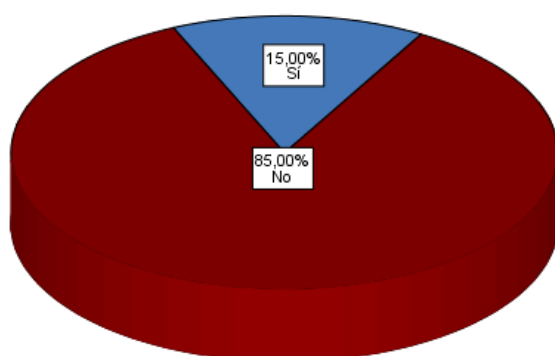


Gráfico 13 Dimensión: Reglamento de la Ley de Conciliación, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de los 20 magistrados encuestados, 17 de ellos, equivalente a un 85,0% de porcentaje válido, manifestaron que la consecuencia procesal de declarar presunción legal relativa de veracidad, no genera en el demandado intención de conciliar en vía extrajudicial; por otro lado, en menor cantidad, 3 de ellos, equivalente a un 15,0% de porcentaje válido, manifestaron que la consecuencia procesal mencionada, sí genera en el demandado intención de conciliar en vía extrajudicial.

Tabla 14 ¿La consecuencia procesal de “imponer una multa de hasta 4 Unidades de Referencia Procesal, para la parte que no asistió a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial”, general en el demandante o demandado intención de conciliar en vía civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	No	16	80,0	80,0
	Sí	4	20,0	20,0
Total		20	100,0	100,0

■ No
■ Sí

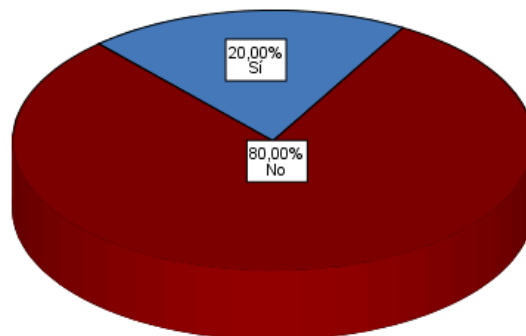


Gráfico 14 Dimensión: Reglamento de la Ley de Conciliación, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de los 20 magistrados encuestados, 16 de ellos, equivalente a un 80,0% de porcentaje válido, manifestaron que la consecuencia procesal de imponer una multa de hasta 4 unidades de referencia procesal para la parte que no asistió a la audiencia de conciliación, no genera en esta intención de conciliar en vía extrajudicial; por otro lado, en menor cantidad, 4 de ellos, equivalente a un 20,0% de porcentaje válido, manifestaron que la consecuencia procesal mencionada, sí genera en las partes intención de conciliar en vía extrajudicial.

Tabla 15 ¿La declaración de improcedencia de la demanda por manifiesta falta de interés para obrar del demandante, genera en esta intención de intentar buscar una solución extrajudicial a su conflicto de interés?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	No	18	90,0	90,0
	Sí	2	10,0	10,0
Total		20	100,0	100,0

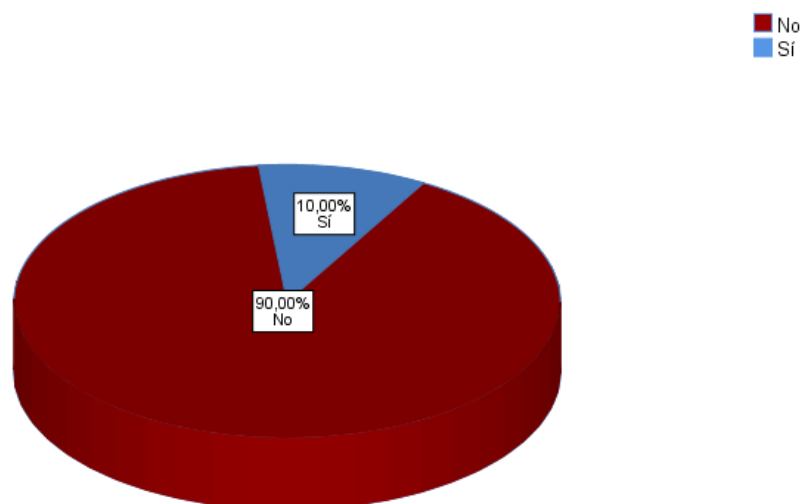


Gráfico 15 Dimensión: Reglamento de la Ley de Conciliación, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de los 20 magistrados encuestados, 18 de ellos, equivalente a un 90,0% de porcentaje válido, manifestaron que la declaración de improcedencia de la demanda por manifiesta falta de interés para obrar del demandado, no genera en este intención de conciliar en vía extrajudicial; por otro lado, en menor cantidad, 2 de ellos, equivalente a un 10,0% de porcentaje válido, manifestaron que la consecuencia procesal mencionada, sí genera en las partes intención de conciliar en vía extrajudicial.

Tabla 16 ¿El principio de autonomía de voluntad de las partes, es presupuesto suficiente para exigir un acuerdo total de las partes sobre su conflicto de intereses en una Audiencia de Conciliación Extrajudicial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	No	3	15,0	15,0
	Sí	17	85,0	85,0
Total		20	100,0	100,0

■ No
■ Sí

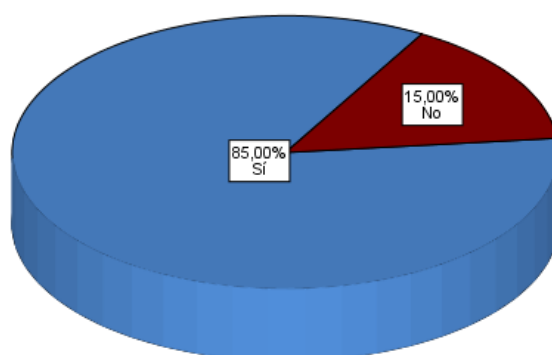


Gráfico 16 Dimensión: Teoría del Conflicto

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de los 20 magistrados encuestados, 17 de ellos, equivalente a un 85,0% de porcentaje válido, manifestaron que el principio de autonomía de voluntad de las partes, es presupuesto suficiente para exigir un acuerdo total de las partes sobre su conflicto de intereses en vía extrajudicial; por otro lado, en menor cantidad, 3 de ellos, equivalente a un 15,0% de porcentaje válido, manifestaron que el mencionado principio no es suficiente para exigir un acuerdo total en vía extrajudicial.

Tabla 17 ¿La posibilidad de valoración económica de los derechos en conflicto, es requisito suficiente para exigir un acuerdo total de las partes en una Audiencia de Conciliación Extrajudicial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	No	2	10,0	10,0
	Sí	18	90,0	90,0
Total		20	100,0	100,0

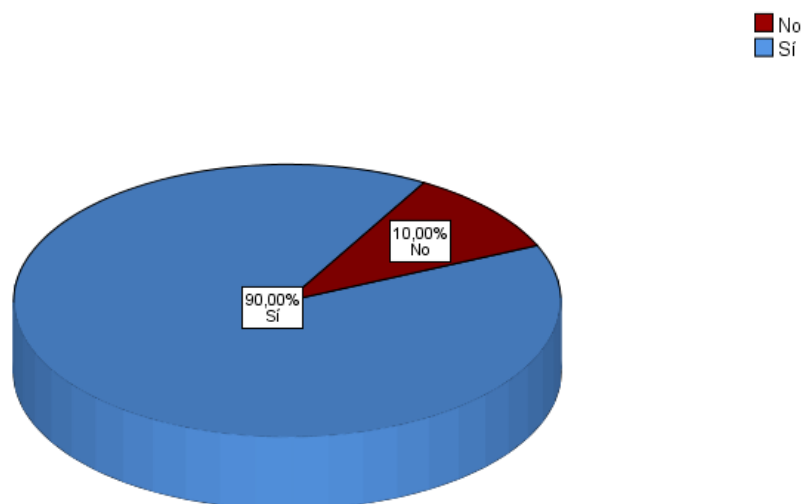


Gráfico 17 Dimensión: Teoría del Conflicto

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de los 20 magistrados encuestados, 18 de ellos, equivalente a un 90,0% de porcentaje válido, manifestaron que la posibilidad de valoración económica de los derechos en conflicto es requisito suficiente para exigir un acuerdo total entre las partes en vía extrajudicial; por otro lado, en menor cantidad, 2 de ellos, equivalente a un 10,0% de porcentaje válido, manifestaron que la valoración económica de los derechos en conflicto, no es suficiente para exigir a las partes un acuerdo total en vía extrajudicial.

Tabla 18 ¿La facultad de ejercer la libre disposición de los derechos patrimoniales en conflicto entre las partes, resulta suficiente para exigir acuerdo total de las partes en una Audiencia de Conciliación Extrajudicial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	No	4	20,0	20,0
	Sí	16	80,0	80,0
Total		20	100,0	100,0

■ No
■ Sí

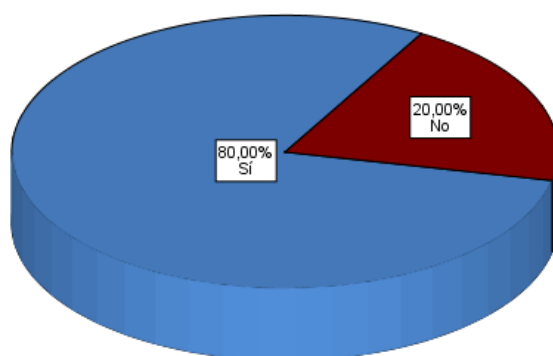


Gráfico 18 Dimensión: Teoría del Conflicto

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de los 20 magistrados encuestados, 16 de ellos, equivalente a un 80,0% de porcentaje válido, manifestaron que la facultad de ejercer libre disposición sobre los derechos en conflicto es requisito suficiente para exigir un acuerdo total entre las partes en vía extrajudicial; por otro lado, en menor cantidad, 4 de ellos, equivalente a un 20,0% de porcentaje válido, manifestaron que la libre disposición de los derechos en conflicto, no es suficiente para exigir a las partes un acuerdo total en vía extrajudicial.

Tabla 19 ¿Los Centros de Conciliación del Distrito de Huánuco, realizan una frecuente promoción y difusión de la Conciliación Extrajudicial en su distrito, por medio de carteles, anuncios, afiches, publicaciones en diarios, en revistas, en TV., etc., que lo hayan motivado a optar por la esta vía alterna?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Sí	2	10,0	10,0
	No	18	90,0	90,0
Total		20	100,0	100,0

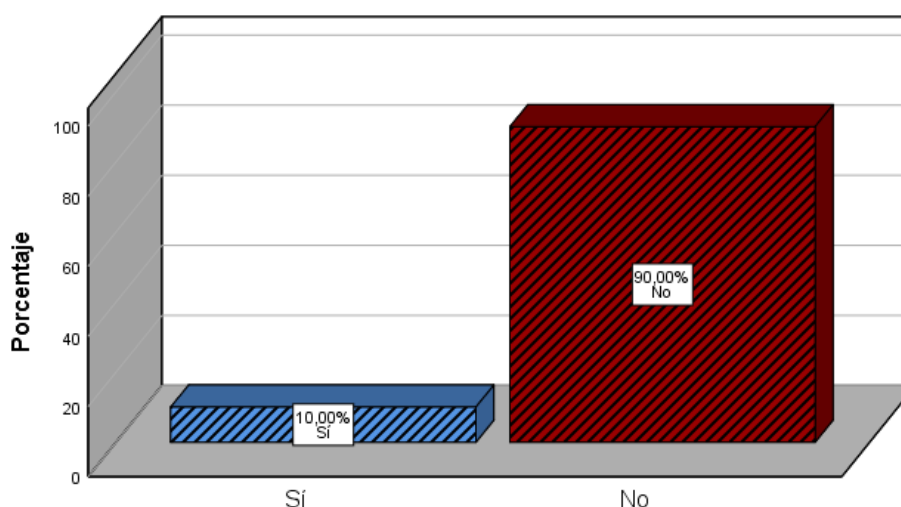


Gráfico 19 Dimensión: Promoción y difusión del servicio de Conciliación

Interpretación

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de las 20 personas encuestadas, solo 2 de ellos, equivalentes al 10,0% de porcentaje válido, manifestaron que los Centros de Conciliación del Distrito de Huánuco, sí realizan promociones y difusiones de la Conciliación Extrajudicial en su distrito, por medio de carteles, anuncios, afiches, publicaciones en diarios, en revistas, en TV., etc., y que esto los hayan motivado a optar por la esta vía alterna; por otro lado, y en mayor medida, 18 de los encuestados, equivalente a un 90,0% de porcentaje válido, sostienen lo contrario.

Tabla 20 ¿Los Centros de Conciliación del Distrito de Huánuco, alguna vez celebraron convenio con su centro de trabajo para publicitar y promover el servicio de Conciliación Extrajudicial, que lo ayudaron a conocer la importancia de esta institución?

		Frecuencia		Porcentaje
				válido
Válido	Sí	3	15,0	15,0
	No	17	85,0	85,0
Total		20	100,0	100,0

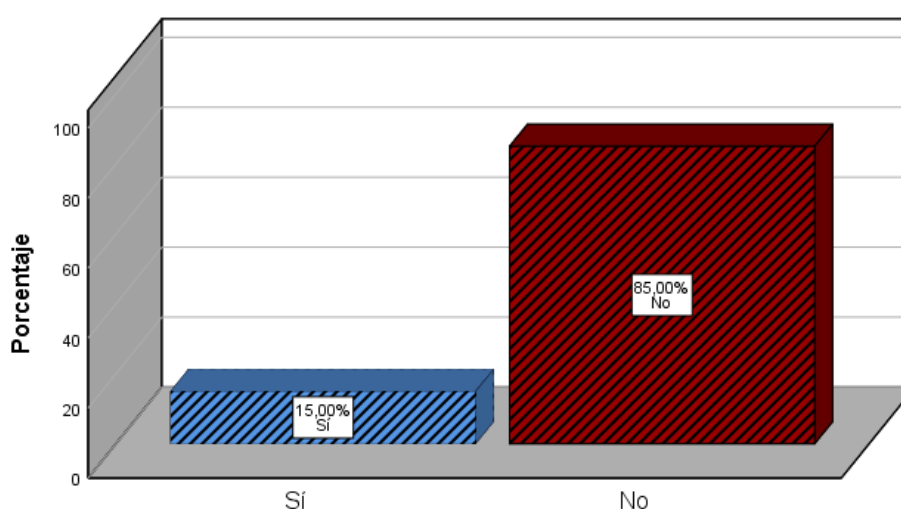


Gráfico 20 Dimension: Promoción y difusión del servicio de Conciliación

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de las 20 personas encuestadas, solo 3 de ellos, equivalentes al 15,0% de porcentaje válido, manifestaron que los Centros de Conciliación del Distrito de Huánuco, sí celebraron convenios con su centro de trabajo para publicitar y promover el servicio de Conciliación Extrajudicial, que lo ayudaron a conocer la importancia de esta institución; por otro lado, y en mayor medida, 17 de los encuestados, equivalente a un 85,0% de porcentaje válido, sostienen lo contrario.

Tabla 21 ¿La Corte Superior de Justicia de Huánuco, frecuentemente impulsa y promociona los servicios de Conciliación Extrajudicial en charlas, conferencias, seminarios, etc., que lo hayan ayudado a optar por la esta vía alterna?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Sí	5	25,0	25,0
	No	15	75,0	75,0
Total		20	100,0	100,0

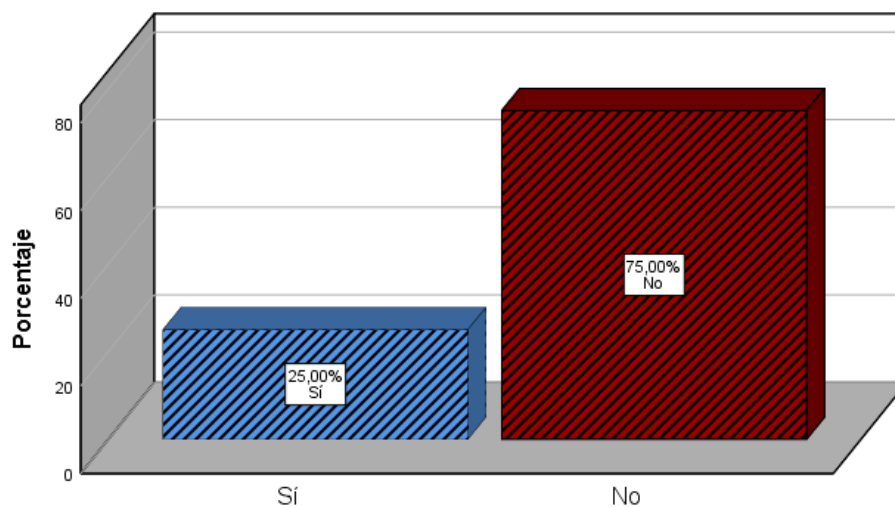


Gráfico 21 Dimensión: Promoción y difusión del servicio de Conciliación

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de las 20 personas encuestadas, solo 5 de ellos, equivalentes al 25,0% de porcentaje válido, manifestaron que la Corte Superior de Justicia de Huánuco, sí impulsa y promociona frecuentemente los servicios de Conciliación Extrajudicial en charlas, conferencias, seminarios, etc., y que esto los ayudaron a optar por la esta vía alterna; por otro lado, y en mayor medida, 15 de los encuestados, equivalente a un 75,0% de porcentaje válido, sostienen lo contrario.

Tabla 22 ¿Su centro de trabajo, en convenio con el Poder Judicial, ha difundido en sus instalaciones los beneficios de la Conciliación Extrajudicial, mediante carteles, afiches, anuncios en revistas o en TV., que le hayan hecho entender las ventajas de esta institución?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Sí	6	30,0	30,0
	No	14	70,0	70,0
Total		20	100,0	100,0

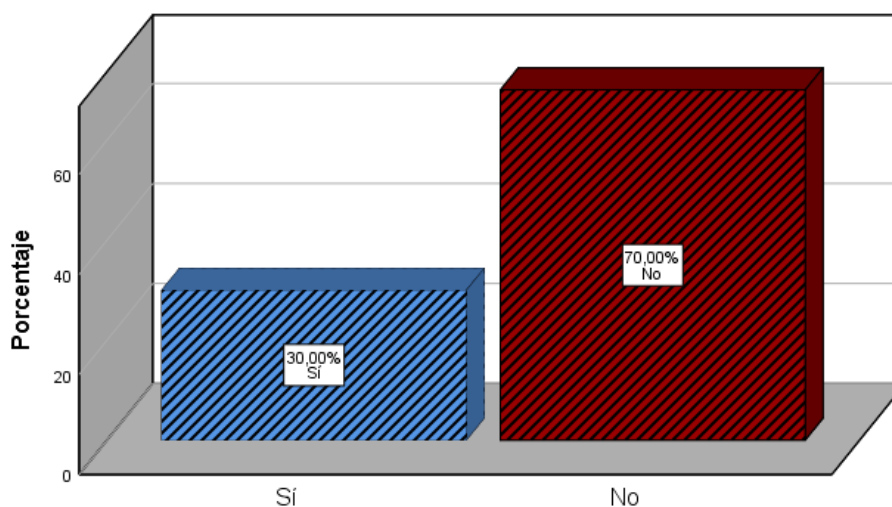


Gráfico 22 Dimension: Promoción y difusión del servicio de Conciliación

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de las 20 personas encuestadas, solo 6 de ellos, equivalentes al 30,0% de porcentaje válido, manifestaron que su centro de trabajo, en convenio con el Poder Judicial, sí ha difundido en sus instalaciones los beneficios de la Conciliación Extrajudicial, mediante carteles, afiches, anuncios en revistas o en TV., y esto les ayudaron a entender las ventajas de esta institución; por otro lado, y en mayor medida, 14 de los encuestados, equivalente a un 70,0% de porcentaje válido, sostienen lo contrario.

Tabla 23 ¿Su centro de trabajo, por iniciativa propia, alguna vez ha impulsado y promovido los servicios de Conciliación Extrajudicial mediante charlas, conferencias o etc., que le hayan hecho entender los beneficios de esta institución?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Sí	5	25,0	25,0
	No	15	75,0	75,0
Total		20	100,0	100,0

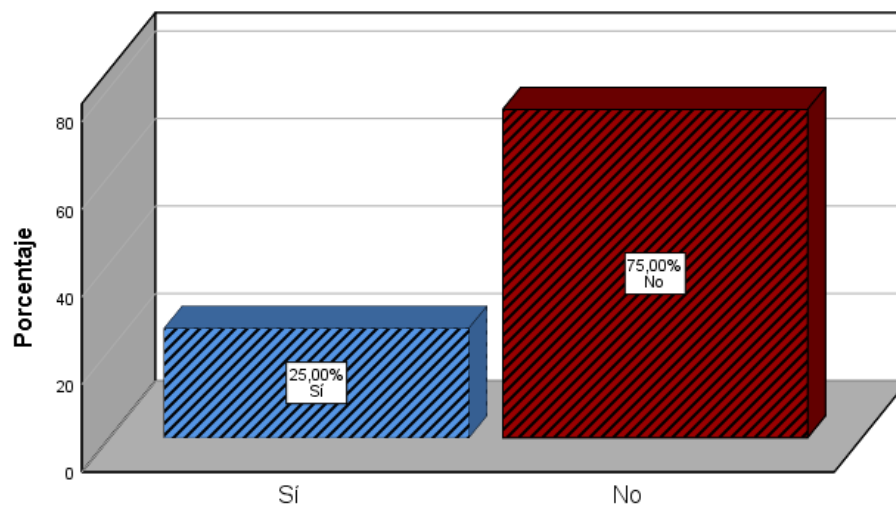


Gráfico 23 Dimensión: Promoción y difusión del servicio de Conciliación

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de las 20 personas encuestadas, solo 5 de ellos, equivalentes al 25,0% de porcentaje válido, manifestaron que su centro de trabajo, por iniciativa propia, sí impulsado y promovido los servicios de Conciliación Extrajudicial mediante charlas, conferencias o etc., y esto los ayudó a entender los beneficios de esta institución; por otro lado, y en mayor medida, 15 de los encuestados, equivalente a un 75,0% de porcentaje válido, sostienen lo contrario.

Tabla 24 ¿Su Centro de Trabajo, realizó alguna capacitación sobre los beneficios del Servicio de la Conciliación Extrajudicial, para que usted opte por esta vía, antes que la tradicional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Sí	3	15,0	15,0
	No	17	85,0	85,0
Total		20	100,0	100,0

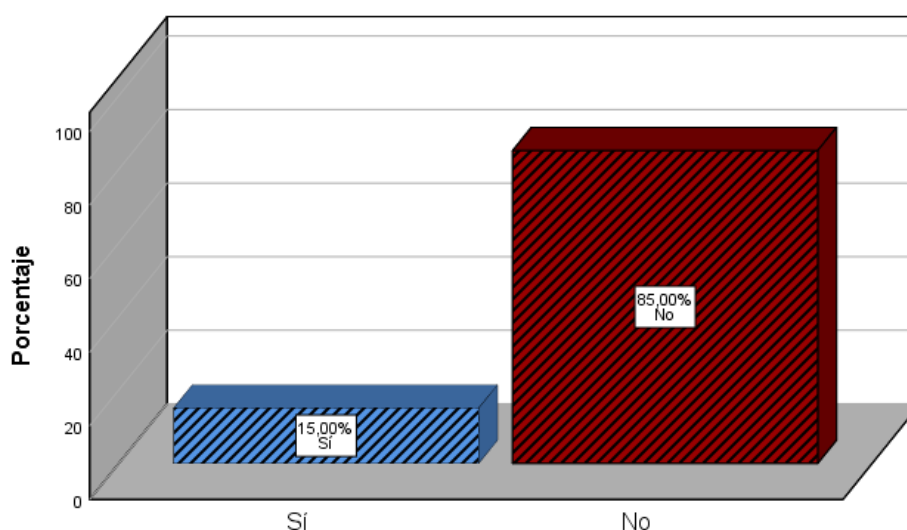


Gráfico 24 Dimension: Promoción y difusión del servicio de Conciliación

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de las 20 personas encuestadas, solo 3 de ellos, equivalentes al 15,0% de porcentaje válido, manifestaron que su Centro de Trabajo, sí realizó capacitaciones sobre los beneficios del Servicio de la Conciliación Extrajudicial, que lo ayudaron a optar por esta vía, antes que la tradicional; por otro lado, y en mayor medida, 17 de los encuestados, equivalente a un 85,0% de porcentaje válido, sostienen lo contrario.

Tabla 25 ¿Frente a su conflicto intersubjetivo, consideró que la Conciliación Extrajudicial era el medio más eficaz para resolver dicha controversia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Sí	6	30,0	30,0
	No	14	70,0	70,0
Total		20	100,0	100,0

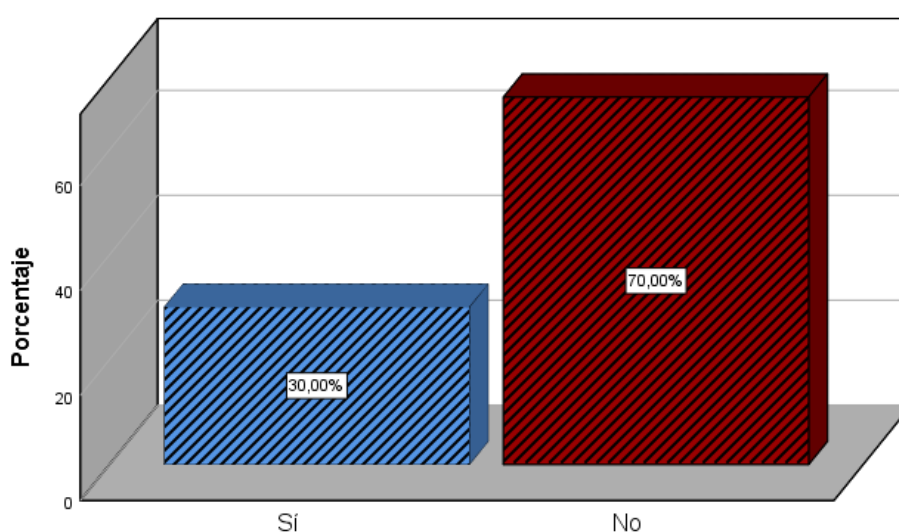


Gráfico 25 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de las 20 personas encuestadas, solo 6 de ellos, equivalentes al 30,0% de porcentaje válido, manifestaron que, frente a su conflicto intersubjetivo, sí consideraron que la Conciliación Extrajudicial era el medio más eficaz para resolver dicha controversia; por otro lado, y en mayor medida, 14 de los encuestados, equivalente a un 70,0% de porcentaje válido, sostienen que no consideraron que la conciliación sea el medio más eficaz para resolver su conflicto.

Tabla 26 ¿Cuándo tuvo un conflicto de intereses, consideró que la Conciliación Extrajudicial era medio más económico para resolverlo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Sí	5	25,0	25,0
	No	15	75,0	75,0
	Total	20	100,0	100,0

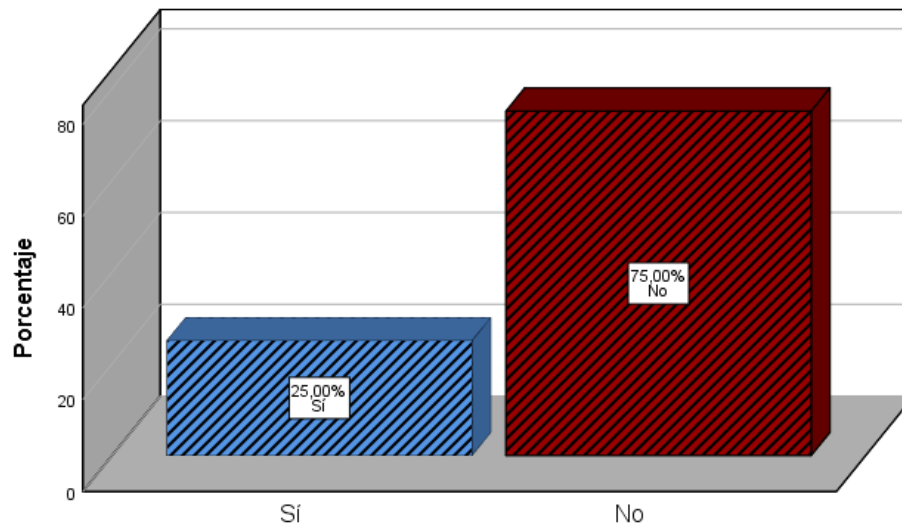


Gráfico 26 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de las 20 personas encuestadas, solo 5 de ellos, equivalentes al 25,0% de porcentaje válido, manifestaron que, cuando tuvo un conflicto de intereses, sí consideraron que la Conciliación Extrajudicial era medio más económico para resolverlo; por otro lado, y en mayor medida, 15 de los encuestados, equivalente a un 75,0% de porcentaje válido, sostienen que no consideraron que la conciliación sea el medio más económico para resolver su conflicto.

Tabla 27 ¿Considera que la Conciliación Extrajudicial es un medio más célere o más rápido para resolver sus conflictos intersubjetivos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Sí	4	20,0	20,0
	No	16	80,0	80,0
	Total	20	100,0	100,0

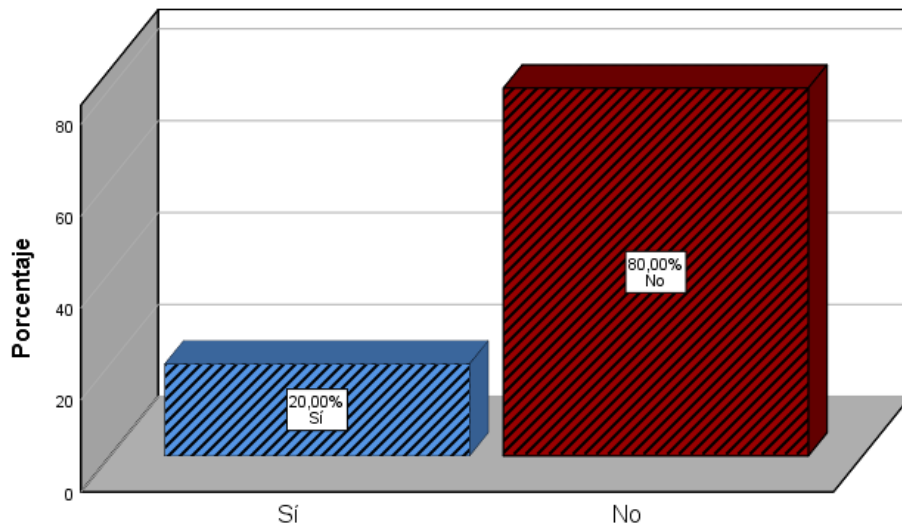


Gráfico 27 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de las 20 personas encuestadas, solo 4 de ellos, equivalentes al 20,0% de porcentaje válido, manifestaron que sí consideran que la Conciliación Extrajudicial es un medio más célere o más rápido para resolver sus conflictos intersubjetivos; por otro lado, y en mayor medida, 16 de los encuestados, equivalente a un 80,0% de porcentaje válido, consideran que la conciliación extrajudicial no es medio más célere para resolver su conflicto.

Tabla 28 ¿Considera que la Conciliación Extrajudicial es un medio más confiable y seguro para resolver sus conflictos intersubjetivos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Sí	2	10,0	10,0
	No	18	90,0	90,0
Total		20	100,0	100,0

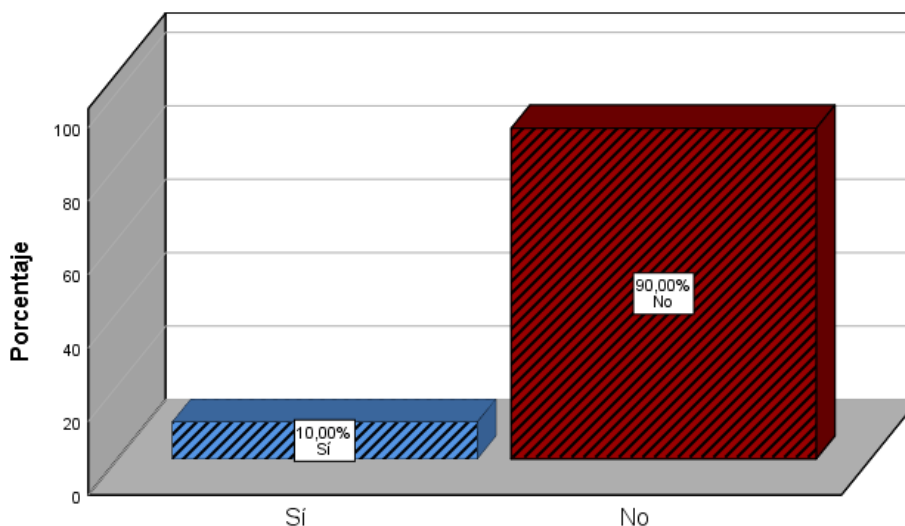


Gráfico 28 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de las 20 personas encuestadas, solo 2 de ellos, equivalentes al 10,0% de porcentaje válido, manifestaron que sí **consideran que la Conciliación Extrajudicial es un medio más confiable y seguro para resolver sus conflictos intersubjetivos**; por otro lado, y en mayor medida, 18 de los encuestados, equivalente a un 90,0% de porcentaje válido, consideran que la conciliación extrajudicial no es medio seguro y confiable para resolver su conflicto.

Tabla 29 ¿Considera que la Conciliación Extrajudicial es un medio más económico y que le permitiría ahorrar tiempo, dinero y recursos humanos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Sí	5	25,0	25,0
	No	15	75,0	75,0
Total		20	100,0	100,0

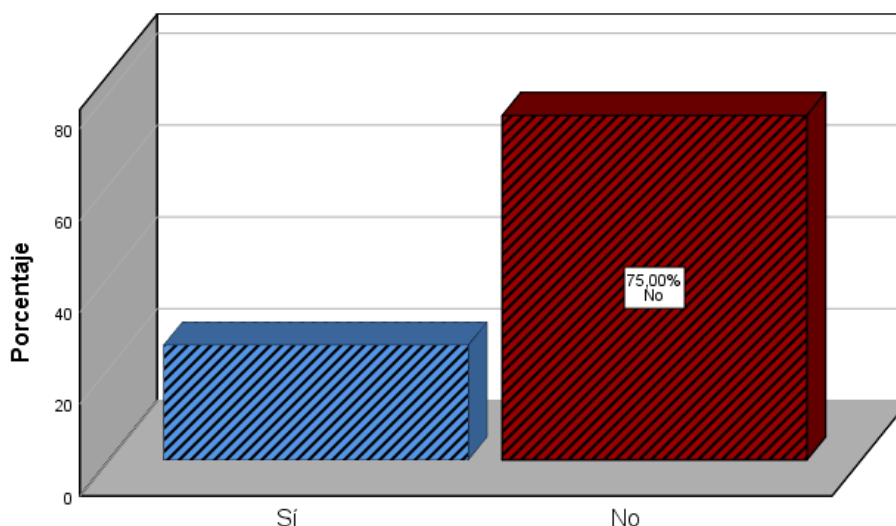


Gráfico 29 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de las 20 personas encuestadas, solo 5 de ellos, equivalentes al 25,0% de porcentaje válido, manifestaron que sí **consideran que la Conciliación Extrajudicial es un medio más económico y que le permitiría ahorrar tiempo, dinero y recursos humanos**; por otro lado, y en mayor medida, 15 de los encuestados, equivalente a un 75,0% de porcentaje válido, consideran que la conciliación extrajudicial no es medio más económico para resolver su conflicto.

Tabla 30 ¿Frente a un conflicto intersubjetivo, usted recurriría a un procedimiento de Conciliación Extrajudicial, antes que a un proceso arbitral?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Sí	5	25,0	25,0
	No	15	75,0	75,0
Total		20	100,0	100,0

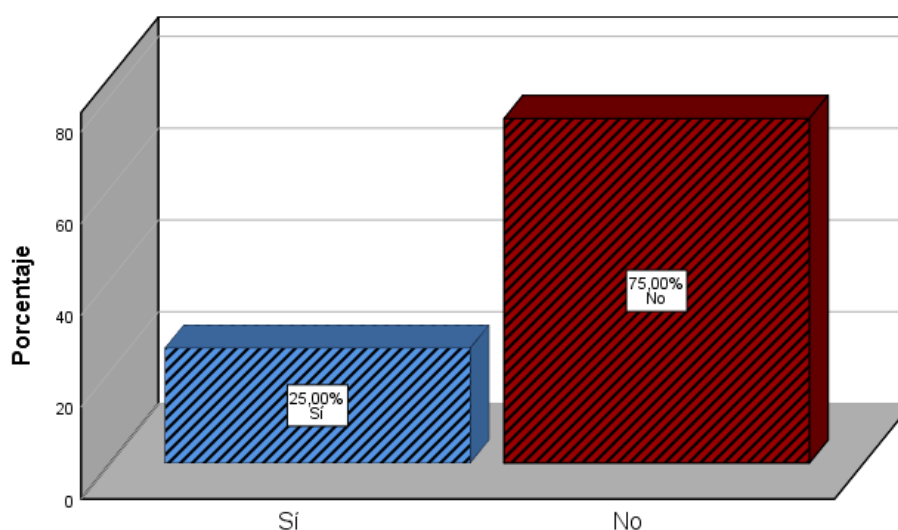


Gráfico 30 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de las 20 personas encuestadas, solo 5 de ellos, equivalentes al 25,0% de porcentaje válido, manifestaron que, frente a un conflicto intersubjetivo, sí recurrirían a un procedimiento de Conciliación Extrajudicial, antes que a un proceso arbitral; por otro lado, y en mayor medida, 15 de los encuestados, equivalente a un 75,0% de porcentaje válido, consideran que frente a un conflicto intersubjetivo, no recurrirían a un procedimiento de conciliación antes que a uno arbitral.

Tabla 31 ¿Frente a un conflicto intersubjetivo, usted recurriría a un procedimiento de Conciliación Extrajudicial, antes que a un Proceso Judicial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Sí	4	20,0	20,0
	No	16	80,0	80,0
Total		20	100,0	100,0

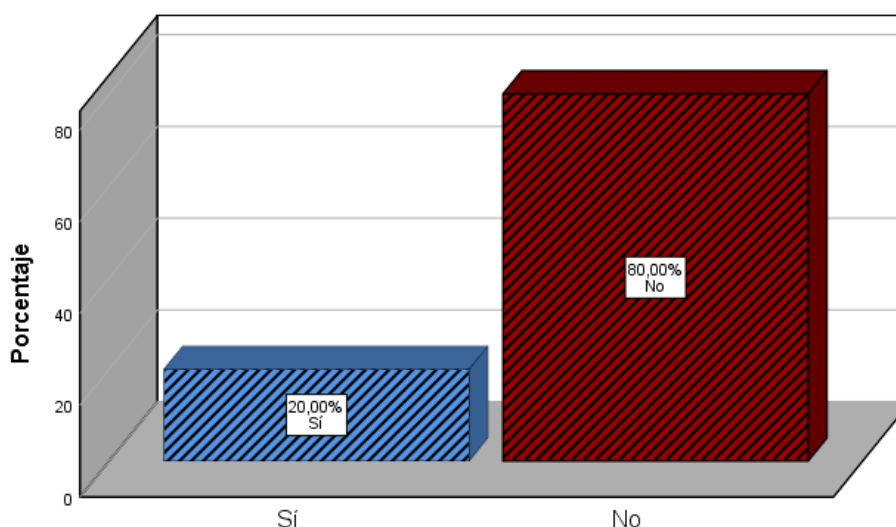


Gráfico 31 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de las 20 personas encuestadas, solo 4 de ellos, equivalentes al 20,0% de porcentaje válido, manifestaron que, frente a un conflicto intersubjetivo, sí recurrirían a un procedimiento de Conciliación Extrajudicial, antes que a un Proceso Judicial; por otro lado, y en mayor medida, 16 de los encuestados, equivalente a un 80,0% de porcentaje válido, consideran que frente a un conflicto intersubjetivo, no recurrirían a un procedimiento de conciliación antes que a uno Judicial.

Tabla 32 ¿Considera que la exigibilidad del Acta de Conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, le causó pérdida de tiempo para resolver su conflicto intersubjetivo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Sí	16	80,0	80,0
	No	4	20,0	20,0
Total		20	100,0	100,0

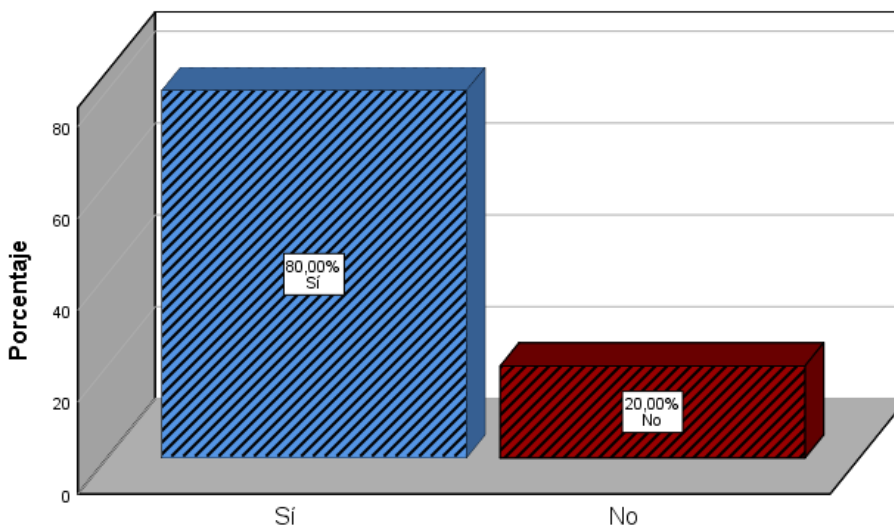


Gráfico 32 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de las 20 personas encuestadas, 16 de ellos, equivalentes al 80,0% de porcentaje válido, manifestaron que, sí consideraron que la exigibilidad del Acta de Conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, les causó pérdida de tiempo para resolver su conflicto intersubjetivo; por otro lado, y en menor medida, 4 de los encuestados, equivalente a un 20,0% de porcentaje válido, consideran la exigibilidad del Acta de Conciliación como requisito de procedibilidad no les causó pérdida de tiempo para resolver su conflicto.

Tabla 33 ¿Consideró que asistir a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial, ayudaría a resolver su conflicto más eficientemente y más pacíficamente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Sí	6	30,0	30,0
	No	14	70,0	70,0
Total		20	100,0	100,0

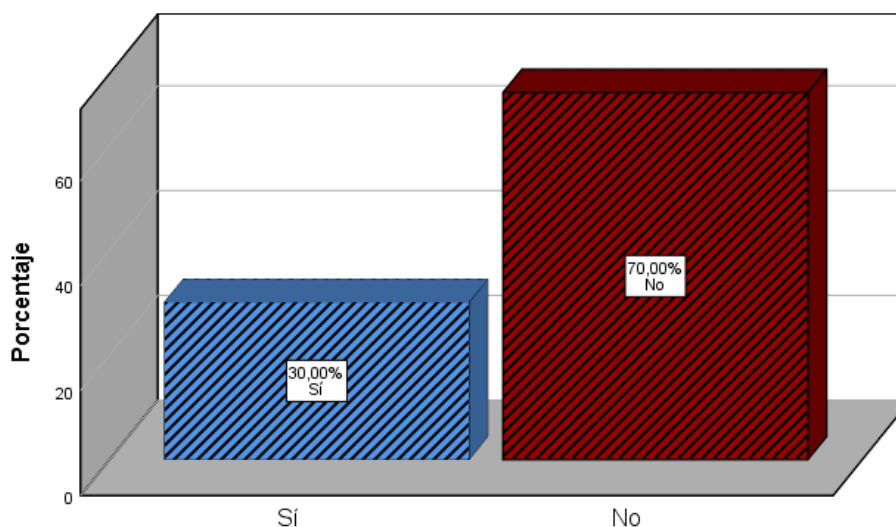


Gráfico 33 Dimensión: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de las 20 personas encuestadas, 6 de ellos, equivalentes al 30,0% de porcentaje válido, sí Consideraron que asistir a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial, les ayudaría a resolver su conflicto más eficiente y más pacíficamente; por otro lado, y en mayor medida, 16 de los encuestados, equivalente a un 80,0% de porcentaje válido, consideraron que asistir a la audiencia de conciliación no les ayudaría a resolver su conflicto más eficiente y pacíficamente.

Tabla 34 ¿La Conciliación Extrajudicial, le resultó efectivo, tanto como para recomendar a otra persona a recurrir a esta vía antes que la vía del Poder Judicial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Sí	5	25,0	25,0
	No	15	75,0	75,0
Total		20	100,0	100,0

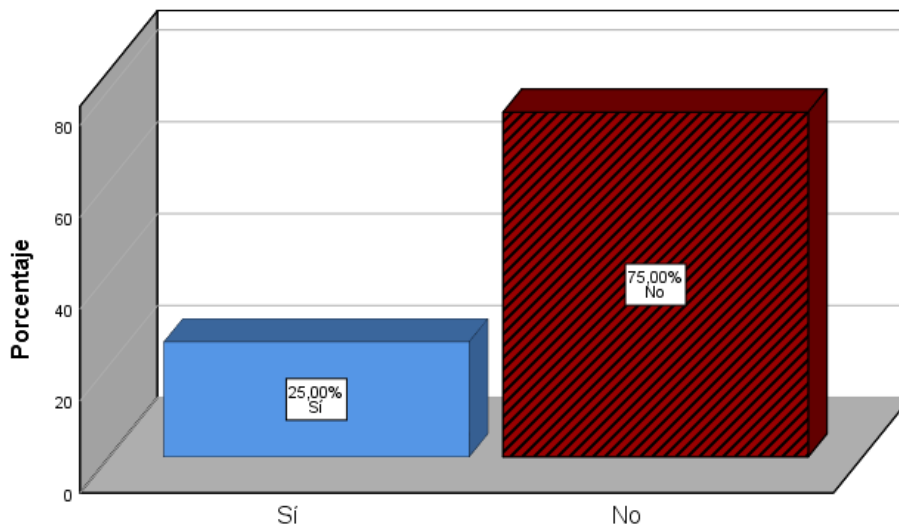


Gráfico 34 Dimension: Importancia de Conciliación Extrajudicial frente a las Personas

Interpretación:

En las presentes tabla y gráficos, se aprecia que, de las 20 personas encuestadas, 5 de ellos, equivalentes al 25,0% de porcentaje válido, manifestaron que, la Conciliación Extrajudicial, sí le resultó efectivo, tanto como para recomendar a otra persona a recurrir a esta vía antes que la vía del Poder Judicial; por otro lado, y en mayor medida, 15 de los encuestados, equivalente a un 75,0% de porcentaje válido, manifestaron que la conciliación no les resultó efectivo, tanto como para no recomendarlo a otras personas.

Resultados Inferenciales
Matriz de Datos
Variable Independiente "Acta de Conciliación Extrajudicial"

Jueces	Especialidad	T I							T I										
		S e d c	E x a d	L C 1	L C 2	L C 3	L C 4	L C 5	R L C 6	R L C 7	R L C 8	R L C 9	T R C 0	T R C 1	T R C 2	T I C 2			
1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	1	3	1	1	0	2	6
2	2	1	2	1	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0	2	4
3	1	2	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	3	4
4	2	1	2	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	3	4
5	2	1	2	1	1	0	0	0	2	1	0	0	0	1	0	1	1	2	5
6	1	2	2	1	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	1	2	4
7	2	2	1	1	1	0	1	0	3	0	1	0	0	1	1	1	1	3	7
8	1	1	2	1	1	1	0	0	3	0	0	0	0	0	1	0	1	2	5
9	1	1	3	1	1	0	0	0	2	0	0	1	0	1	1	1	1	3	6
10	1	2	2	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	3	5
11	2	2	2	1	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	1	2	4
12	1	2	1	1	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	1	1	3	5
13	2	1	2	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	2	4
14	1	1	3	1	1	0	0	1	3	0	0	1	0	1	1	1	1	3	7
15	1	2	2	1	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	1	1	3	5
16	2	1	2	1	1	0	0	0	2	0	1	0	0	1	1	1	1	3	6
17	2	1	1	1	1	0	0	0	2	0	0	0	1	1	1	1	1	3	6
18	1	2	2	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	3	4
19	1	1	2	1	1	0	0	0	2	1	0	0	0	1	1	1	0	2	5
20	1	2	3	1	1	0	0	0	2	0	0	1	0	1	1	1	0	2	5

Variable Dependiente "Carga Procesal"

C o n f i c t o	Variable Dependiente "Carga Procesal"																T		
	S	E	F	F	F	F	F	F	F	I	I	I	I	I	I	I		I	I
1	1	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2
3	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2
4	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2
5	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1
6	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2
7	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2
8	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1
9	1	2	3	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2
10	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2
11	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2
12	1	1	3	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2
13	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2
14	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2
15	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2
16	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1
17	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2
18	1	1	3	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2
19	2	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2
20	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2

Índice de confiabilidad

Índice de confiabilidad para la Variable 1

El cuestionario correspondiente a la variable independiente, por su naturaleza es dicotómico, pues solo tiene dos valores posibles a escoger por parte de los encuestados, en ese sentido, el estadístico aplicable es el de Kuder Richardson (KR-20), sin embargo, al ser este una variación del Alfa de Cronbach es posible su aplicación en el IMB SPSS. En tal sentido, luego de su aplicación estadística dio como resultado que el cuestionario es muy confiable, debido a que el valor obtenido mediante el estadístico de Alfa de Cronbach es de 0,916.

Tabla 35 Cálculo de Procesamiento de resumen

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 36 Cálculo de estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach ^a	N de elementos
,916	12

Índice de confiabilidad para la Variable 2

De igual forma, el cuestionario correspondiente a la variable dependiente, también es dicotómico, pues solo tiene dos valores posibles a escoger por parte de los encuestados. En tal sentido, luego de su aplicación estadística dio como resultado que el cuestionario es muy confiable, debido a que el valor obtenido mediante el estadístico de Alpha de Cronbach es de 0,937.

Tabla 37 Cálculo de estadísticas de fiabilidad

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
Total		20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 38 Cálculo de estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach ^a	N de elementos
,937	16

Como se aprecia en las tablas 35, 36, 37 y 38, los instrumentos aplicados para nuestras variables obtuvieron un valor de 0,916 y 0,937, respectivamente, esto significa que ambos tienen un valor alto y se concluye que nuestros instrumentos son confiables.

Respecto a la validez, se ha establecido que este procedimiento fue declarado por especialistas en la materia, razón por la cual no procede aplicar procedimientos estadísticos para la validez.

4.2. Contrastación de Hipótesis y Prueba de hipótesis

Prueba de Hipótesis General

Para la presente prueba de hipótesis, se considerarán las siguientes hipótesis de investigación:

H01: La Conciliación extrajudicial tiene incidencia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Hi1: La Conciliación extrajudicial no tiene incidencia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco

Regla: Si la significancia es mayor a 0,05 se acepta la hipótesis nula, de lo contrario se rechaza y se acepta la hipótesis alterna, es decir, la hipótesis del investigador.

Estadístico aplicable: Por la normalidad de las variables, y por la naturaleza de estas, para determinar la prueba de hipótesis se aplica el estadístico de Rho de Spearman.

Tabla 39 Cálculo de Correlaciones de hipótesis General

Correlaciones						
					TV1	TV2
Rho Spearman	de	TV1	Coeficiente de correlación	de	1,000	,900
			Sig. (bilateral)		.	,002
			N		20	20
		TV2	Coeficiente de correlación	de	,900	1,000
			Sig. (bilateral)		,002	.
			N		20	20

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Decisión de prueba de hipótesis general

En la Tabla N° 39 se puede apreciar que se ha aplicado el estadístico de Rho Spearman debido a la naturaleza de las variables, debido a ello dio como resultado una significancia bilateral de 0,002, que es menor al valor esperado ($p < 0,05$), motivo por el cual rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna que establece que existe relación positiva y fuerte entre las variables y por lo tanto se establece que la Conciliación extrajudicial no tiene incidencia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Prueba de Primera Hipótesis Específica

Para la presente prueba de hipótesis, se considerarán las siguientes hipótesis de investigación:

H01: La escasa promoción y difusión de los servicios de los Centros de Conciliación, no influye negativamente en la reducción de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Hi1: La escasa promoción y difusión de los servicios de los Centros de Conciliación, sí influye negativamente en la reducción de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco

Regla: Si la significancia es mayor a 0,05 se acepta la hipótesis nula, de lo contrario se rechaza y se acepta la hipótesis alterna, es decir, la hipótesis del investigador.

Estadístico aplicable: Por la normalidad de las variables, y por la naturaleza de estas, para determinar la prueba de hipótesis se aplica el estadístico de Rho de Spearman.

Tabla 40 Cálculo de Correlaciones de primera hipótesis específica

Correlaciones						
Rho Spearman	de	TI1LE C	Coeficiente	de	TI1LE C	TI1PD C
			correlación		1,000	,858
			Sig. (bilateral)		.	,001
			N		20	20
		TI1PD C	Coeficiente	de	,858	1,000
			correlación			
			Sig. (bilateral)		,001	.
			N		20	20

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Decisión de prueba de primera hipótesis específica

En la Tabla N° 40 se puede apreciar que una significancia bilateral de 0,001, que es menor al valor esperado ($p < 0,05$), motivo por el cual rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna que establece que existe relación positiva y fuerte entre las variables y por lo tanto se establece que

la escasa promoción y difusión de los servicios de los Centros de Conciliación, sí influye negativamente en la reducción de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Prueba de Primera Hipótesis Específica

Para la presente prueba de hipótesis, se considerarán las siguientes hipótesis de investigación:

H0: No es poca la importancia que dan las personas a la Conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos civiles

Hi: Es poca la importancia que dan las personas a la Conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos civiles.

Regla: Si la significancia es mayor a 0,05 se acepta la hipótesis nula, de lo contrario se rechaza y se acepta la hipótesis alterna, es decir, la hipótesis del investigador.

Estadístico aplicable: Por la normalidad de las variables, y por la naturaleza de estas, para determinar la prueba de hipótesis se aplica el estadístico de Rho de Spearman.

Tabla 41 Cálculo de Correlaciones de segunda hipótesis específica

Correlaciones						
					TI21LE C	TI2IPC
Rho Spearman	de	TI21LE C	Coefficiente correlación	de	1,000	,814
			Sig. (bilateral)		.	,001
			N		20	20
		TI2IPC	Coefficiente correlación	de	,814	1,000
			Sig. (bilateral)		,001	.
			N		20	20

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Decisión de prueba de primera hipótesis específica

En la Tabla N° 41 se puede apreciar que una significancia bilateral de 0,001, que es menor al valor esperado ($p < 0,05$), motivo por el cual rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna que establece que existe relación positiva y fuerte entre las variables y por lo tanto se establece que sí es poca la importancia que dan las personas a la Conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos civiles.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contratación de los resultados del trabajo de Investigación

Contrastación de Resultados del Objetivo General

Para contrastar los resultados del trabajo, se tendrá en cuenta el objetivo general, el cual fue planteado de la siguiente manera: “Determinar cuál es el nivel de incidencia de la Conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco”.

Para dicho fin, tendremos en cuenta los resultados de la Tabla N° 39, en la que se puede apreciar que la significancia bilateral fue de 0,002, que es menor al valor esperado ($p < 0,05$), resultado que nos determinó a rechazar la hipótesis nula y a aceptar la hipótesis alterna que establece que existe correlación positiva y fuerte entre las variables y por lo tanto se establece que la Conciliación extrajudicial no tiene incidencia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco. Estos resultados, al ser comprobados con lo sostenido por Suni Cutiri (2015), quien en su primera conclusión señaló que la Ley de conciliación extrajudicial No. 26872, como medio alternativo de solución de conflictos civiles en la región de Puno, es eficaz; y su obligatoriedad contribuye a su mayor difusión e institucionalización, toda vez que se ha determinado que el factor cognoscitivo tiene mayor significancia en la evolución favorable del uso de este medio alternativo de solución de conflictos en la región Puno (p. 124). Como podemos apreciar, nuestros resultados si bien no contradicen los resultados de Suni Cutiri (2015), sí podemos decir, que la Conciliación

Extrajudicial, como institución, no está resultando efectiva en el Distrito Judicial de Huánuco para la disminución de la carga procesal, de esta forma, se tiene por contrastada los resultados de la investigación desde el objetivo general.

Contrastación de Resultados del Primer Objetivo Específico

De igual forma, para contrastar los resultados de la investigación, se tiene en cuenta el primer objetivo específico, el cual fue establecido de la siguiente manera: “Establecer de qué manera, la escasa promoción y difusión de los servicios de los Centros de Conciliación, influye en la reducción de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco”.

De acuerdo con lo obtenido en la Tabla N° 40 se tuvo que la significancia bilateral fue de 0,001, que fue menor al valor esperado ($p < 0,05$), motivo por el cual se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna que establece que existe relación positiva y fuerte entre las variables y por lo tanto se establece que la escasa promoción y difusión de los servicios de los Centros de Conciliación, sí influye negativamente en la reducción de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Estos resultados, al ser contrastados con lo obtenido por Colque Valdivia (2019), quien en su primera conclusión sostuvo que los resultados que se muestran dan una idea de la dificultad que embarga para llegar a buen puerto. Sin embargo, la comparación de las solicitudes atendidas durante los años 2017 y 2018, muestran una gran mejora en el ideal de las conciliaciones. También se puede deducir la intervención de otros agentes que impiden el resultado óptimo que debieran tener las conciliaciones (p. 98). De acuerdo a nuestros resultados, no se contradicen los obtenidos por Colque Valdivia

(2019), pero es cierto que no guarda relación con los mismos, pues hemos demostrado que los Centros Conciliatorios, el Poder Judicial y las unidades Labores de los encuestados no promocionan ni difunden la conciliación extrajudicial, y esto influye negativamente en la disminución de la carga procesal una vez que se ejerza el derecho de acción.

Contrastación de Resultados del Segundo Objetivo Específico

Finalmente, para contrastar los resultados también se tiene en cuenta el segundo objetivo específico, el cual estuvo planteado de la siguiente manera: “Precisar cuál es la importancia que dan las personas a la Conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos civiles”.

Ahora bien, debemos tener en cuenta lo establecido en la Tabla N° 41, pues en ella se obtuvo una significancia bilateral de 0,001, que es menor al valor esperado ($p < 0,05$), motivo por el cual se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna que establece que existe relación positiva y fuerte entre las variables y por lo tanto se establece que sí es poca la importancia que dan las personas a la Conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos civiles.

Estos resultados, al ser comprobados con los sostenido por Losada Posada (2017) quien señala que, por último, se relacionan las conclusiones, en las cuales se señala de qué manera la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil, se comportó en el período estudiado destacando algunos elementos que apuntan a determinar su eficacia (p. 112); así como con lo sostenido por Colque Valdivia (2019), quien en su primera conclusión sostuvo que los resultados que se muestran dan una idea de la dificultad que embarga

para llegar a buen puerto. Sin embargo, la comparación de las solicitudes atendidas durante los años 2017 y 2018, muestran una gran mejora en el ideal de las conciliaciones. También se puede deducir la intervención de otros agentes que impiden el resultado óptimo que debieran tener las conciliaciones (p. 98), determinamos que, pese a la eficacia de la Conciliación Extrajudicial que ellos identificaron en sus investigaciones, no guarda relación con la nuestra, pues nosotros determinamos que la importancia que le dan los ciudadanos encuestados es poca, y en algunos casi no les resulta relevante la Conciliación Extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos.

CONCLUSIONES

PRIMERO. – La prueba de hipótesis de la hipótesis general demostró que la significancia bilateral obtenida del procesamiento de datos es de 0,002, cuyo valor es menor al esperado ($p < 0,05$), estadísticamente este resultado nos faculta a rechazar la hipótesis nula y a aceptar la hipótesis alterna, cuya correlación también demuestra una relación positiva y fuerte: y por lo tanto, se concluye que la Conciliación extrajudicial no tiene incidencia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, durante el período 2020.

SEGUNDO. – De igual forma, la prueba de hipótesis específica demostró que la significancia bilateral fue de 0,001, cuyo valor también fue menor al esperado ($p < 0,05$), motivo por el cual se rechaza la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna que establece que existe relación positiva y fuerte entre las variables y por lo tanto se establece que la escasa promoción y difusión de los servicios de los Centros de Conciliación, sí influye negativamente en la reducción de la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, período 2020.

TERCERO. – Finalmente, respecto al último problema específico, la prueba de hipótesis demostró que la significancia bilateral fue de 0,001, cuyo valor también fue menor al esperado ($p < 0,05$), motivo por el cual se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna que establece que existe relación positiva y fuerte entre las variables; y, por lo tanto, se establece que sí es poca la importancia que dan las personas a la Conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos civiles, en el Distrito Judicial de Huánuco, período 2020.

CUARTO. – Por otro lado, los resultados descriptivos demostraron que, pese a que existió un alto porcentaje de los magistrados que afirmaron que el Acta de Conciliación con Acuerdo Total y con Acuerdo Parcial, 85% y un 90%, respectivamente, ayuda a la disminución de la carga procesal en su despacho, también se ha demostrado que en un 95% de validez, que las otras formas de Actas de Conciliación, como son el Acta por Falta de Acuerdo entre las partes, por inasistencia de una de las partes a la audiencia de conciliación y por inasistencia de ambas partes a la audiencia, no son eficaces para la disminución de la carga procesal, y esto demuestra que la conciliación extrajudicial no tiene incidencia en la disminución de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco.

QUINTO. – Los resultados también demostraron que las diferentes penalidades por omitir la conciliación extrajudicial como acto previo al proceso judicial, no genera intención alguna en las personas para asistir a este acto previamente al proceso judicial. Esto se demuestra debido a que un 80% de los magistrados encuestados, dijeron que la prohibición de reconvenir por parte de la parte que no asistió a la Audiencia de Conciliación, no genera en esta intención de querer conciliar nuevamente; de igual forma, un 85%, 80% y un 90% de los encuestados, manifestaron que la declaración de presunción legal relativa de veracidad de los hechos expuestos en la demanda; así como la imposición de una multa igual al valor de una URP, y la declaración de improcedencia de la demanda, respectivamente, tampoco genera intención de conciliar entre las partes, hecho que demuestran la falta

de incidencia del sistema conciliatorio en la disminución de la actividad laboral.

SEXTO. – Por otro lado, de todos los magistrados encuestados, un 90%, 80% y un 90% de ellos manifestaron que, el principio de autonomía de la voluntad de las partes; así como la posibilidad de valoración económica de los derechos en conflicto y la facultad de la libre disposición de los derechos en conflicto, respectivamente; son principios y facultades suficientes para que las partes puedan conciliar extrajudicialmente su conflicto y disminuir la carga procesal del Poder Judicial, sin embargo, teniendo en cuenta los numerales anteriores, se demuestra que la Conciliación Extrajudicial no tiene incidencia en la disminución de la carga procesal.

SEPTIMO. – Ahora bien, respecto a los instrumentos de la variable dependiente, demostró que, de todas las personas encuestadas, un 90%, un 85%, un 75%, un 70%, sostuvieron que los Centros de Conciliación del Distrito Judicial de Huánuco, no promocionan ni difunden los servicios de conciliación extrajudicial, tampoco lo hace el Poder Judicial ni su propio Centro de Trabajo, esto demostró que la gran mayoría de los encuestados no tenían conocimiento ni posibilidad de acceder a información sobre este instituto, a excepción de su propia cuenta, cuando fueron parte en los procedimientos de conciliación.

OCTAVO. – Finalmente, se demostró que un 70%, 75%, 80%, 90%, entre otros, de los encuestados, sostuvieron que durante el procedimiento conciliatorio en el que fueron parte, no consideraron que la conciliación extrajudicial sea un medio más eficaz, más célere, más rápido y confiable para resolver su conflicto. De igual forma, se demostró que un gran

porcentaje de ellos, un 80% de ellos, llegaron a considerar que la exigibilidad del Acta de Conciliación Extrajudicial fue una pérdida de tiempo para resolver su conflicto; así como un 75% de ellos, sostuvieron que la conciliación extrajudicial no les resultó efectivo, tanto como para no recomendar a alguien a someterse al mismo. Esto demuestra la poca importancia que le dan las personas a la Conciliación Extrajudicial en el Distrito Judicial de Huánuco.

RECOMENDACIONES

A los Legisladores:

PRIMERO. – En vista de que el estudio demostró que la Conciliación Extrajudicial no tiene incidencia en la disminución de la Carga Procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, amerita una reforma de la Ley de Conciliación Extrajudicial, con la finalidad de que solo se admita el Acta con Acuerdo Total y con Acuerdo Parcial al Procesos Judicial, para ello, se debe suprimir las demás formas de conclusión del procedimiento conciliatorio, tales como El Acta por inasistencia de una parte a dos sesiones, o por inasistencia de ambas partes a una sesión

SEGUNDO. – De igual forma, amerita que los legisladores, opten la reforma de la Ley, con la finalidad de establecer penalidades durante el procedimiento conciliatorio, y no únicamente dentro del Proceso Judicial, como sabemos, las penalidades son: declaración de presunción legal relativa de veracidad, así como la imposibilidad de reconvenir y la imposición de la multa no menor de dos ni mayor de diez URPs.

Al Ministerio de Justicia:

TERCERO. – Los resultados obtenidos nos incentiva a recomendar al Ministerio de Justicia y en especial a la Dirección de Conciliación y Medios Alternativos, a optar por la iniciativa de reforma de la Ley N° 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial”, con la finalidad de imponer más penalidades durante el procedimiento de Conciliación como por ejemplo, que la inasistencia continua genere intereses a la parte que no se presenta a la audiencia de Conciliación, y que este persista hasta iniciado el proceso judicial.

Al Poder Judicial

CUARTO. – Como se ha podido observar los resultados de la variable dependiente, es oportuno recomendar al Poder Judicial a que realicen por lo menos semestralmente capacitaciones, charlas, seminarios, conferencias, entre otros, de manera gratuita, con la finalidad de promocionar y difundir la Conciliación Extrajudicial ante la población Huanuqueña, de esta forma incentivar a que las personas se informen y tengan mayor oportunidad de optar por esta vía antes que la tradicional.

QUINTO. – De igual forma, es oportuno recomendar al Poder Judicial, a que celebre convenios interinstitucionales con los Centros de Conciliación Extrajudicial de Huánuco y con otras instituciones, a fin de que únicamente se dediquen a difundir y promocionar los beneficios de la Conciliación Extrajudicial a la población laboral de esas instituciones, creemos que de esta forma, esta información llegará a muchas más personas y optaran por esta vía antes que la tradicional.

A los Centros de Conciliación Extrajudicial

SEXTO. – De igual Forma, los Centros de Conciliación deben brindar información y difundir la Conciliación Extrajudicial esto a través de la participación en seminarios con instituciones laborales, con las universidades públicas y privadas, entre otras, pues la propia Ley de Conciliación Extrajudicial faculta a los Centros de Conciliación a realizar este tipo de actividades.

SEPTIMO. – De igual forma, estos Centros de Conciliación deben impulsar convenios de oficio con el Poder Judicial y otras instituciones públicas y privadas a fin de apoyarse mutuamente en la difusión y promoción de la Conciliación Extrajudicial, esto a través de la participación en conferencias, charlas, seminarios, y con la difusión de videos promocionales, carteles, afiches, anuncios en al TV y en las emisoras radiales de la zona.

A los Centros de Trabajo

OCTAVO. – Los centros de trabajo también deben sumarse en esta causa, para ello también es recomendable que estos suscriban convenios interinstitucionales con los Centros de Conciliación Extrajudicial públicos y privados, a fin de que se difunda y promocióne los beneficios de esta institución, con la finalidad de capacitar a su personal de trabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. (2020). *Resitro de Personal, Corte Superior Huánuco, 2019 - 2020*. Huánuco - Perú: CSJH.
2. Cabanellas , G. (1976). *Diccionario Jurídico*. Buenos Aires: Omeba.
3. Cabanellas, G. (1976). *Derecho de los conflictos laborales*. Buenos Aires: Omeba.
4. Caivano, R. (1998). *Negociación, Conciliación y Arbitraje*. Lima: Apenac.
5. Canon 1446 del Código de Derecho Canónico. (1983). *Filosofía contenida en el Canon 1446 del Código de Derecho Canónico - Codex de 1983*. París - Francia.
6. Caso Argentina Vs. varios estados de Estados Unidos. (s.f.).
7. Christopher Moore. (1995). *El proceso de mediación*. Buenos Aires: Cranica.
8. Colque Valdivia, H. (2019). *La efectividad de las conciliaciones en el Centro de Conciliación Extrajudicial Colque Valdivia*. Huánuco - Perú: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2169/COLQUE%20VALDIVIA%2c%20Hadley.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
9. Gottheil, J., & Schiffrin, A. (1996). *Mediación: una transformación en la cultura*. Buenos Aires: Paidós.
10. Guzmán Barrón, C. (2014). La Conciliación: Principales antecedentes y características. 67-68.
11. Ildemar , E. (2008). A arte da guerra. *Cultura de Paz e Mediacao Fundacao Boiteux*, 125.
12. Instrucción de Corregidores Capítulo 3. (s.f.).
13. Jurista Editores. (2020). Reglamento de la Ley de Conciliación - Decreto Supremo N° 014-2008-JUS. En J. Editores, *Código Civil* (pág. 725). Lima: Jurista Editores.
14. La Rosa Calle, J. (1999). Los principios de la Conciliación y la Ley N° 26872. *Revista PUCP*, 107-108.
15. Lanzón Pérez, J. (2018). *Conciliación, Negociación y Arbitraje*. Lima - Perú: Ediciones Jurídicas E.I.R.L.

16. Lederach, J. P. (1992). *Enredos, pleitos y problemas*. Guatemala: Ediciones SEMILLA.
17. López Faura, N. (1997). La confidencialidad en el proceso de mediación. *Revista La Ley 1997-E*, 1548.
18. Losada Posada, N. A. (2017). *Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en Derecho en Materia Civil en Bogotá: estudio de caso centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, años 2010 a 2014*. Bogotá: Universidad del Rosario. Obtenido de <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12920/LosadaPosada-NidiaAzucena-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
19. Marzoa , A., Miras, J., & Rodríguez Ocaña. (1992). *Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico Volumen IV/1*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.
20. Mc Neil, E. (2012). La naturaleza de la agresión. *Fondo de Cultura Económica* , 33.
21. Medrano Sanchez, L. A., & Condori Parhuayo , O. (2018). *La eficacia de la Conciliación Extrajudicial de Dar Suma de Dinero en el Distrito judicial de Tambopata - Madre de Dios - 2017*. Puerto Maldonado: Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Obtenido de <http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/401/004-1-8-016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
22. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2015). *Manual Básico de Conciliación Extrajudicial*. Lima: MINJUS.
23. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2008). *Lineamientos para un adecuado y uniforme desarrollo del Procedimiento Conciliatorio*. Lima - Perú: MINJUS.
24. Monroy Galvez, J. (1996). *Introducción al Proceso Civil*. Santa fe de Bogotá: Temis - De Belaunde % Monroy.
25. Montero Trinidad, J. D. (2018). *Conciliación anticipada extrajudicial terminada con Acta de Acuerdo Total de Partes*. Huacho - Perú: Universidad San Pedro. Obtenido de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10614/Tesis_60452.pdf?sequence=1&isAllowed=y
26. Murro, C. (2001). *Negociaciones del Nuevo Extremo*. Buenos Aires.

27. Ordenanzas de Bilbao Aprobado por el Rey Felipe V. (1737).
28. Ormachea Choque, I. (1998). *Análisis de la Ley de Conciliación Extrajudicial*. Lima: Cultural Cuzco.
29. Ortiz Nishihara, F. (2015). *Manual de Conciliación Extrajudicial. Teoría y Práctica*. Lima - Perú: Ediciones Legales E.I.R.L.
30. Peña Gonzales, O. (2014). *Conciliación Extrajudicial - Teoría y Práctica*. Lima: APECC.
31. Peñafiel Garreta, R. (2011). A más de 11 años de la implementación de la conciliación extrajudicial ¿cómo vamos? *LEX*, 271-286. Obtenido de file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/338-1104-2-PB.pdf
32. Pinedo Aubian, M. (2017). *La Conciliación Extrajudicial, problemas más frecuentes y soluciones*. Lima: Gaceta Jurídica.
33. R. Singer, L. (1996). *Resolución de conflictos*. Barcelona: Paidós.
34. Ramírez Dávila, G. (2018). *La Conciliación Extrajudicial y la nulidad, ineficacia y anulabilidad del Acto Jurídico, 2018*. Lima - Perú: Universidad Peruana de las Américas. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/278/LA%20CONCILIACION%20EXTRAJUDICIAL%20Y%20LA%20NULIDAD%20INEFICACIA%20Y%20ANULABILIDAD%20DEL%20ACTO%20JURIDICO%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
35. Sanchez Espejo, F. (2020). *Estadística para Tesis y uso del SPSS*. Arequipa - Perú: Centrum Legalis E.I.R.L.
36. Suni Cutiri, L. D. (2015). *Ley de Conciliación Extrajudicial y los conflictos civiles en la Región Puno*. Juliaca - Perú : Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

ANEXOS

ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA “El Acta de Conciliación Extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, período 2020”						
PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEORICO	HIPOTESIS	VARIABLE	INDICADORES	METODOLOGÍA TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
PROBLEMA GEBERAL	OBJETIVO GENERAL	ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE		TIPO DE ESTUDIO:
PG: ¿Cuál es el nivel de incidencia de la Conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco?	OG. Determinar cuál es el nivel de incidencia de la Conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Suni Cutiri, (2015) “Ley de Conciliación Extrajudicial y los conflictos civiles en la Región de Puno”. ➤ Colque Valdivia, (2019) “La efectividad de las conciliaciones en el Centro de Conciliación Extrajudicial Colque Valdivia”. 	<p>Hi1: La Conciliación extrajudicial tiene incidencia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco</p> <p>H01: La Conciliación extrajudicial no tiene incidencia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco</p>	VI. El Acta de Conciliación con Acuerdo Total	Tipos de Actas de Conciliación, valuación de los derechos, libre disposición de derechos Consecuencias de no intentar conciliar, imposibilidad de reconvenir del demandado, presunción legal relativa de veracidad de los hechos, imposición de multa en base a la URP. Autonomía de la voluntad de las partes, principios de la conciliación, cultura de paz.	<p>Tipo y Enfoque El enfoque del presente proyecto de investigación es de tipo cuantitativo</p> <p>Alcance o nivel El alcance o nivel de la presente investigación se enmarcará dentro del nivel de investigación descriptivo – correlacional; descriptivo,</p> <p>Diseño El diseño de investigación será de tipo No Experimental – Transversal</p>
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS		HIPOTESIS ESPECIFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE		INSTRUMENTO Y TECNICAS
PE1. ¿De qué manera, la escasa promoción y difusión de los			Hi1: La escasa promoción y difusión de los servicios de los		Características de los procesos	Técnicas

<p>servicios de los Centros de Conciliación, influye en la reducción de la carga procesal en ¿los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco?</p> <p>PE2. ¿Cuál es la importancia que dan las personas a la Conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos civiles?</p>	<p>OE1. Establecer de qué manera, la escasa promoción y difusión de los servicios de los Centros de Conciliación, influye en la reducción de la carga procesal en ¿los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco</p> <p>OE2. Precisar cuál es la importancia que dan las personas a la Conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos civiles</p>		<p>Centros de Conciliación, influye negativamente en la reducción de la carga procesal en ¿los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco</p> <p>H01: La escasa promoción y difusión de los servicios de los Centros de Conciliación, no influye negativamente en la reducción de la carga procesal en ¿los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco</p> <p>Hi2: Es poca la importancia que dan las personas a la Conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos civiles</p> <p>H01: No es poca la importancia que dan las personas a la Conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos civiles</p>	<p>VD. Carga Procesal</p>	<p>Posibilidad de valoración del derecho</p> <p>Disponibilidad del Derecho</p>	<p>Encuesta: dirigida a los jueces del Poder Judicial – Sede Anexo, Análisis Documental: para obtener datos de las fuentes de información y estadística del Poder Judicial sobre el registro de la cantidad de actas de conciliación que se presentan como requisito de procedibilidad y de qué tipo son cada una</p> <p>Instrumentos</p> <p>Cuestionario de Eficacia de Actas de Conciliación de los Juzgados Civiles del Poder Judicial (Anexo 01)</p> <p>Ficha de Análisis Documental sobre la cantidad de Actas de Conciliación presentadas como requisito de procedibilidad en los juzgados civiles del Poder Judicial de Huánuco, durante el</p>
---	---	--	--	----------------------------------	--	---

						<p>año del 2019 (Anexo 02) Ficha de Análisis Documental sobre los tipos de Actas de Conciliación presentadas como requisito de procedibilidad en los juzgados civiles del Poder Judicial de Huánuco, durante el año del 2019 (Anexo 03)</p>
						<p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p>
						<p>. Población El presente trabajo de investigación se realizará con una población de 35 jueces del Poder Judicial – Sede Anexo de Huánuco, en el año del 2019.</p>
						<p>Muestra La muestra estuvo determinada por la fórmula que se utiliza para variables cualitativas o para proporciones</p>

Nº encuesta:

Fecha: / /

ANEXO 02

Cuestionario del “Acta de Conciliación con Acuerdo Total”

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: “El Acta de Conciliación con Acuerdo Total y su incidencia en la disminución de la carga procesal en Corte Superior de Justicia de Huánuco, período 2020”

INDICACIONES: Sr.(a) magistrado(a) del Poder Judicial, en este instrumento se le hace presente un conjunto de preguntas que usted deberá responder de manera voluntaria y consiente. Este instrumento consta de dos opciones, por lo que cuando usted decida podrá marcar con un “SI” o un “NO”, en la respectiva casilla que corresponda.

Cuestionario para Jueces de la Corte Superior de Justicia de Huánuco			
Especialización materia	por	(12) Juez Civil (8) Juez de Proceso de Ejecución	Sexo
			Edad
			(11) Masculino (9) Femenino (5) Hasta 35 años (12) De 35 a 50 (3) Mayor de 50

Dimensión: Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872			
N°	Ítems	Si	No
01	¿Las actas de conciliación extrajudicial con Acuerdo Total de las Partes, resultan efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho?	17	3
02	¿Las actas de conciliación extrajudicial con Acuerdo Parcial de las Partes, resultan efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho?	18	02
03	¿Las actas de conciliación extrajudicial con por falta de Acuerdo entre las Partes, resultan efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho?	1	19
04	¿Las actas de conciliación extrajudicial por inasistencia de una las partes a la audiencia de conciliación, resultan efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho?	01	19

05	¿Las actas de conciliación extrajudicial por inasistencia de ambas partes a la audiencia de conciliación, resultan efectivas para agilizar el proceso judicial y disminuir la carga procesal en su despacho?	01	19
Dimensión: Reglamento de la Ley de Conciliación, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS			
06	¿La consecuencia procesal de “prohibir la reconvencción del demandado por inasistencia a la Audiencia de Conciliación”, genera en este intención de conciliar en Vía Judicial?	04	16
07	¿La consecuencia procesal de “declarar presunción legal relativa de veracidad de los hechos expuestos en la demanda”, genera en el demandado alguna intención de conciliar en Vía Judicial?	03	17
08	¿La consecuencia procesal de “imponer una multa de hasta 4 Unidades de Referencia Procesal, para la parte que no asistió a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial”, general en el demandante o demandado intención de conciliar en vía civil?	04	16
09	¿La declaración de improcedencia de la demanda por manifiesta falta de interés para obrar del demandante, genera en este intención de intentar buscar una solución extrajudicial a su conflicto de interés?	02	18
Dimensión: Teoría del Conflicto			
10	¿El principio de autonomía de voluntad de las partes, es presupuesto suficiente para exigir un acuerdo total de las partes sobre su conflicto de intereses en una Audiencia de Conciliación Extrajudicial?	17	03
11	¿La posibilidad de valoración económica de los derechos en conflicto, es requisitos suficiente para exigir un acuerdo total de las partes en una Audiencia de Conciliación Extrajudicial?	18	02
12	¿La facultad de ejercer la libre disposición de los derechos patrimoniales en conflicto entre las partes, resulta suficiente para exigir acuerdo total den las partes en una Audiencia de Conciliación Extrajudicial?	16	04



Nº encuesta:

Fecha: / /

ANEXO 03
Cuestionario de “Difusión e importancia de la Conciliación Extrajudicial”

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: “El Acta de Conciliación con Acuerdo Total y su incidencia en la disminución de la carga procesal en Corte Superior de Justicia de Huánuco, período 2020”.

INDICACIONES: Sr.(a) ciudadano(a), en este instrumento se le hace presente un conjunto de preguntas que usted deberá responder de manera voluntaria y consiente. Este instrumento consta de dos opciones, por lo que cuando usted decida podrá marcar con un “SI” o un “NO”, en la respectiva casilla que corresponda.

Cuestionario para ciudadanos que fueron parte en un procedimiento conciliatorio			
Tipo de conflicto	(16) Materia Civil	Sexo	(11) Masculino (9) Femenino
	(4) Materia Familiar	Edad	(15) Hasta 35 años (2) De 35 a 50 (3) Mayor de 50

Dimensión: Promoción y difusión del servicio de Conciliación			
Nº	Ítems	Si	No
01	¿Los Centros de Conciliación del Distrito de Huánuco, realizan una frecuente promoción y difusión de la Conciliación Extrajudicial en su distrito, por medio de carteles, anuncios, afiches, publicaciones en diarios, en revistas, en TV., etc., que lo hayan motivado a optar por la esta vía alterna?	02	18
02	¿Los Centros de Conciliación del Distrito de Huánuco, alguna vez celebraron convenio con su centro de trabajo para publicitar y promover el servicio de Conciliación Extrajudicial, que lo ayudaron a conocer la importancia de esta institución?	03	17
03	¿La Corte Superior de Justicia de Huánuco, frecuentemente impulsa y promueve los servicios de Conciliación Extrajudicial en charlas, conferencias, seminarios, etc., que lo hayan ayudado a optar por la esta vía alterna?	05	15

04	¿Su centro de trabajo, en convenio con el Poder Judicial, ha difundido en sus instalaciones los beneficios de la Conciliación Extrajudicial, mediante carteles, afiches, anuncios en revistas o en TV., que le hayan hecho entender las ventajas de esta institución?	06	14
05	¿Su centro de trabajo, por iniciativa propia, alguna vez ha impulsado y promovido los servicios de Conciliación Extrajudicial mediante charlas, conferencias o etc., que le hayan hecho entender los beneficios de esta institución?	05	15
06	¿Su Centro de Trabajo, realizó alguna capacitación sobre los beneficios del Servicio de la Conciliación Extrajudicial, para que usted opten por esta vía, antes que la tradicional?	03	17
Dimensión: Importancia de las personas frente a la Conciliación Extrajudicial			
07	¿Frente a su conflicto intersubjetivo, consideró que la Conciliación Extrajudicial era el medio más eficaz para resolver dicha controversia?	06	14
08	¿Cuándo tuvo un conflicto de intereses, consideró que la Conciliación Extrajudicial era medio más económico para resolverlo?	05	15
09	¿Considera que la Conciliación Extrajudicial es un medio más célere o más rápido para resolver sus conflictos intersubjetivos?	04	16
10	¿Considera que la Conciliación Extrajudicial es un medio más confiable y seguro para resolver sus conflictos intersubjetivos?	02	18
11	¿Considera que, la Conciliación Extrajudicial es un medio más económico y que le permitiría ahorrar tiempo, dinero y recursos humanos?	06	14
12	¿Frente a un conflicto intersubjetivo, usted recurriría a un procedimiento de Conciliación Extrajudicial, antes que a un proceso arbitral?	05	15
13	¿Frente a un conflicto intersubjetivo, usted recurriría a un procedimiento de Conciliación Extrajudicial, antes que a un Proceso Judicial?	04	16
14	¿Considera que la exigibilidad del Acta de Conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, le causó pérdida de tiempo para resolver su conflicto intersubjetivo?	16	04
15	¿Consideró que asistir a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial, ayudaría a resolver su conflicto más eficientemente y más pacíficamente?	06	14
16	¿La Conciliación Extrajudicial, le resultó efectivo, tanto como para recomendar a otra persona a recurrir a esta vía antes que la vía del Poder Judicial?	05	15